



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

121 Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan las acciones formativas a desarrollar durante el año 2023 en el marco del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2022 y 2023. 942

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

122 Resolución RV-191/22, de 14 de diciembre de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de una bolsa de personal docente de sustitución. 962

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

123 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud. 982

124 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico del Servicio Murciano de Salud. 986

125 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura del Servicio Murciano de Salud. 993

126 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Preventiva y Salud Pública del Servicio Murciano de Salud. 996

127 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina del Servicio Murciano de Salud. 999

BORM

### 3. Otras disposiciones

#### **Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia**

##### **Instituto Murciano de Acción Social**

128 Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS por la que se modifica la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS de 08 de junio de 2022 por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022 en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1003

129 Corrección de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, dirigidas a entidades del tercer sector para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social. Mediante procedimiento de tramitación anticipada. 1005

#### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación**

130 Orden de 30 de diciembre de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de proyectos piloto que desarrollen las actuaciones de la inversión 4 «nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C23.I4-CID 346). 1006

### IV. Administración Local

#### **Alcantarilla**

131 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 5.º bimestre de 2022. 1035

#### **Molina de Segura**

132 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Clarinete. 1036

133 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Composición. 1038

134 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Contrabajo. 1040

135 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Fagot. 1042

136 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Flauta Travesera. 1044

137 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Profesor/a de Música especialidad Guitarra. 1046

138 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Lenguaje Musical. 1048

**Molina de Segura**

- 139 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Música y Movimiento. 1050
- 140 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Oboe. 1052
- 141 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Percusión. 1054
- 142 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de cinco plazas de Profesor/a de Música especialidad Piano. 1056
- 143 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Saxofón. 1058
- 144 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Trombón. 1060
- 145 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Trompa. 1062
- 146 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Trompeta. 1064
- 147 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Tuba. 1066
- 148 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Viola. 1068
- 149 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Profesor/a de Música especialidad Violín. 1070
- 150 Edicto de exposición y periodo voluntario de pago del padrón de tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basura) 6.º bimestre 2022. 1072

**San Javier**

- 151 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al sexto bimestre de 2022 y anuncio de cobranza. 1073

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza**

- 152 Convocatoria a Junta General Ordinaria el día 31 de enero de 2023. 1074

**Entidad de Conservación Urbanística Coto Riñales de Calasparra**

- 153 Publicación de deudas Coto Riñales año 2021. 1075

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**121 Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan las acciones formativas a desarrollar durante el año 2023 en el marco del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2022 y 2023.**

El Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el bienio 2022-2023 fue aprobado por la Orden de 29 de diciembre 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM n.º 6, de 10 de enero). La presente Resolución establece la convocatoria de las acciones formativas a desarrollar durante el año 2023, tras el informe favorable de la Comisión Paritaria de Formación de esta Comunidad Autónoma, reunida el 28 de diciembre de 2022.

La Dirección General de Función Pública, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia (EFIAP), es la competente en la elaboración de la oferta de acciones formativas para el año 2023. Este proceso ha partido de un análisis de detección de necesidades que aborda, en una primera fase, el análisis de los planes de formación bienal 2020/2021 y de lo ejecutado en el Plan 2022/2023 y, en una segunda, en la recogida de información de las personas responsables de las diferentes unidades y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participantes en la encuesta de detección de necesidades.

La aportación de ese personal empleado público responsable de las diferentes unidades y servicios ha sido indispensable para recabar las necesidades formativas a las que se enfrentan en el desarrollo de su ejercicio profesional. En este año 2023 pasamos de un modelo basado principalmente en la oferta a otro más flexible en el que la EFIAP sea capaz de dar respuesta a las necesidades concretas de la demanda planteada, con acciones formativas ligadas de modo directo a la aplicación práctica de la formación en los diferentes puestos de trabajo.

Los cambios previstos a corto o medio plazo en las diferentes unidades, así como sus prioridades estratégicas, orientan las necesidades formativas a un mayor desarrollo del Programa de Calidad de las Unidades (PCU) por ser el que da una mejor respuesta a sus necesidades específicas, muchas de las cuales son comunes a diferentes unidades y servicios de diferentes consejerías y organismos.

Algo similar ocurre con la Administración local. En base a las propuestas de los diferentes ayuntamientos, la formación específica para su personal se dirigirá también a potenciar acciones formativas dentro del Programa de Calidad de las Unidades.

Otro de los retos a afrontar en los próximos años, y que se ha revelado como una de las principales preocupaciones del personal responsable de las

unidades y servicios, es el del relevo generacional y la necesaria transferencia de conocimiento. El desarrollo del Subprograma de Relevo, dentro del Programa de Aprendizaje Intergeneracional, será una de las prioridades de la EFIAP, en coordinación con la Subdirección General de Función Pública.

De forma paralela, gran parte de la actividad de la EFIAP se dirigirá al desarrollo de acciones formativas dentro del Programa de Formación para el Acceso y la Promoción Profesional (FAP) que, como consecuencia de procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo, tienen como objetivo la adquisición, por parte del personal participante, de los conocimientos necesarios para el adecuado y el correcto desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. También se incluye en este programa una serie de acciones formativas dirigidas a personal aspirante o perteneciente a cuerpos de Policía Local que hayan superado las pruebas selectivas correspondientes a ofertas públicas de empleo finalizadas.

El Programa de Jornadas atenderá las propuestas de las diferentes unidades y servicios, con diferentes acciones formativas a desarrollar durante el año 2023. Este programa contempla la organización de encuentros abiertos a todas las administraciones e instituciones públicas que desempeñen su actividad en la Región de Murcia, ya sean de temática de carácter general o específico. Sus objetivos serán los de difundir buenas prácticas, informar, compartir conocimiento y reflexionar con carácter crítico y constructivo. Podrán desarrollarse de modo presencial o a través de seminario web.

Las acciones formativas impartidas en la modalidad en línea -ya sean tutorizadas, dinamizadas o autónomas, cada vez más demandadas por su repercusión en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral- se amplían, tanto en su número como en la oferta de plazas. Este aumento en la oferta de plazas también se produce en aquellas acciones formativas que tuvieron gran número de solicitudes en el año 2022.

En esta línea, y como novedad, está prevista la incorporación, en un momento posterior, de acciones formativas que permitirán al alumnado una mayor flexibilidad en su realización. La difusión de estas acciones formativas se realizará a través de la web y de redes sociales de la EFIAP, abriéndose un plazo de inscripción previo a su celebración.

Todas las acciones formativas incluidas en la presente Resolución se integran en las diferentes áreas formativas y programas recogidos en el *Anexo I: Áreas formativas, modalidades y estructura del plan de formación*, de la Orden de 29 de diciembre 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital que aprueba el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el bienio 2022-2023.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 26/2022, de 10 de marzo (BORM n.º 58, de 11 de marzo), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de conformidad con su contenido.

#### **Resuelvo:**

##### **Primero.- Convocar la oferta de acciones formativas para el año 2023**

Las acciones formativas correspondientes al año 2023 se convocan en el marco del Plan de Formación del personal al servicio de la Administración

regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el bienio 2022-2023, aprobado por Orden de 29 de diciembre 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

De conformidad con lo establecido en el dispongo octavo de la Orden de 29 de diciembre 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, la convocatoria específica de cada programa y las correspondientes fichas técnicas de cada una las acciones formativas se publicará en la web de la EFIAP, accediendo al enlace OFERTA FORMATIVA.

#### **Segundo. - Acciones formativas solicitables de modo individual**

Las acciones formativas que el personal empleado público podrá solicitar de modo individual, a desarrollar durante el año 2023 en cada uno de los programas y/o subprogramas que conforman el Plan de Formación, vienen recogidas en el Anexo I. Acciones formativas solicitables de modo individual con las siglas de su denominación:

Programa de Formación Interadministrativo	<b>ING</b>	Subprograma de Formación General
	<b>IAE</b>	Subprograma de Formación en Administración Electrónica y Competencias Digitales
	<b>IGU</b>	Subprograma de Formación en Igualdad de Género
<b>PL1</b>	Programa de Formación para Policías Locales	
<b>DIR</b>	Programa de Formación Directiva	

Las solicitudes para participar en las acciones formativas convocadas se deberán presentar a través del formulario que estará disponible en la página web de la EFIAP (<https://efiapmurcia.carm.es>) accediendo al enlace SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución hasta las 23:59 horas del 25 de enero de 2023.

#### **Tercero. - Acciones formativas incluidas en el Programa de Jornadas**

Las acciones formativas propuestas por la EFIAP y que se ofertan en el marco del Programa de Jornadas son las que vienen recogidas en el **Anexo II. Jornadas**.

La difusión de estas acciones formativas se realizará a través de la página web y de las redes sociales de la EFIAP, abriéndose un plazo de inscripción previo a su celebración.

#### **Cuarto. - Acciones formativas Programa Autoformación (INF)**

Las acciones formativas que se ofertan en el marco del Programa de Autoformación son las que vienen recogidas en el **Anexo III. Programa de Autoformación**.

Las acciones formativas ofertadas, así como aquellas que se vayan incorporando a dicho programa, podrán consultarse en la web de la EFIAP accediendo al enlace CERTIFICARM-AUTOFORMACIÓN.

El plazo de solicitud de Cita Previa para las pruebas de evaluación está abierto de forma permanente.

#### **Quinto.- Otras acciones formativas**

El Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contempla otros programas formativos con acciones que deben ser propuestas por las diferentes unidades y servicios que, a su vez, son las que designan al personal empleado público participante en las mismas.

<b>PFO</b>	Programa de Formación Mínima necesaria en Prevención de Riesgos Laborales
<b>PCU</b>	Programa de Calidad de las Unidades
<b>IOP</b>	Programa de Innovación Orientada a Proyectos
<b>COP</b>	Comunidades de Prácticas
<b>PPT</b>	Proyecta-Te
<b>INE</b>	Programa de Estancias Formativas
<b>REL</b>	Programa de Aprendizaje Intergeneracional:
<b>ACO</b>	• Subprograma de Relevo generacional (REL) • Subprograma de Acogida (ACO)

La información sobre este tipo de acciones, modelos de solicitud y fichas técnicas en su caso, se podrá consultar en la página web de la EFIAP, accediendo al enlace [OTRAS ACCIONES FORMATIVAS](#)

### **5.1.- Programa de Formación Mínima necesaria en Prevención de Riesgos Laborales (PFO)**

Las acciones formativas que se ofertan en el marco del Programa de Formación Mínima necesaria en Prevención de Riesgos Laborales vienen recogidas en el **Anexo IV. Programa de Formación Mínima necesaria en Prevención de Riesgos Laborales** y están dirigidas al personal perteneciente a la Administración regional, y otro personal según se determine en la ficha técnica de cada acción formativa, propuesta por el Servicio Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a la Dirección General de Función Pública.

### **5.2.- Programa de Calidad de las Unidades (PCU)**

La EFIAP ha propuesto para el año 2023 una serie de acciones formativas que vienen recogidas en el **Anexo V. Acciones Formativas Programa de Calidad de las Unidades**, consideradas relevantes en base a la detección de necesidades realizada.

El objeto de esta propuesta es que diferentes unidades que puedan tener la misma necesidad puedan agruparse para la realización de la experiencia de aprendizaje. El alumnado participante será propuesto por las personas responsables de sus respectivas unidades administrativas, hasta el 31 de enero de 2023.

Con independencia de las acciones incluidas en el Anexo V, cada consejería, organismo autónomo o ayuntamiento de la Región de Murcia podrá proponer, a través de las secretarías generales y de los órganos competentes en el caso de la Administración local, la incorporación de acciones formativas dentro del presente programa, en función de las necesidades formativas específicas del personal de las distintas unidades administrativas.

La propuesta, única para cada año, se dirigirá a la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia acompañada de los siguientes modelos que estarán disponibles en la página web de la EFIAP en el enlace [PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS UNIDADES](#):

- a) Ficha de detección de necesidades
- b) Relación priorizada de acciones formativas

El plazo de solicitud estará abierto del 1 al 28 de febrero y del 1 al 30 de junio de 2023.

Una vez recibidas las propuestas en cada uno de los plazos, la EFIAP las estudiará y aprobará en su caso, comunicando su inclusión como actividad formativa.

### **5.3.- Programa de Innovación Orientada a Proyectos (IOP)/ Comunidades de Práctica (COP)/ Projecta-Te (PPT)/ Programa de Estancias Formativas (INE)**

En este apartado se agrupan aquellos programas que pretenden potenciar la innovación y el aprendizaje colaborativo.

Una misma persona podrá participar como máximo en una acción formativa de cada uno de estos programas dentro del año.

El plazo de solicitud estará abierto desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 1 de abril de 2023.

El plazo de implantación de un proyecto (IOP/PPT) deberá venir previsto en la planificación de mismo que se presente para su aprobación, siendo como máximo de dos años. Para que pueda constar la acreditación de estas acciones formativas será necesaria su implantación.

Con el fin de que pueda constar la acreditación de estas acciones formativas será necesario un informe favorable previo emitido por el personal técnico de la EFIAP.

### **5.4.- Programa de Aprendizaje Intergeneracional (Relevo y Acogida)**

#### **5.4.1. Subprograma de Relevo Generacional**

Dentro del marco del Plan de Formación de la EFIAP, el relevo generacional es un proceso de acompañamiento y formación entre las personas que dejan la institución y las que cogen el relevo. Los objetivos que se plantean son los siguientes:

1. Promover la transferencia de conocimiento intergeneracional.
2. Aprovechar la experiencia y conocimiento existente en la organización, maximizando el potencial de las personas que trabajan en ella.
3. Institucionalizar las mejores prácticas y el intercambio de conocimiento mediante procesos colaborativos.
4. Implantar un sistema de gestión documental estandarizando modelos para la creación de activos de conocimiento que faciliten el acceso a contenidos de interés para el servicio.

#### **5.4.2. Subprograma de Acogida**

Dirigido a la gestión del conocimiento de quienes acceden a un puesto de nuevo ingreso como consecuencia de procesos selectivos o promocionan a otro puesto a consecuencia de procesos de promoción interna.

Los objetivos de este subprograma son:

1. Facilitar la información y conocimientos necesarios al personal de nuevo ingreso sobre la organización, aportándole una visión global de la misma.
2. Mostrar la organización y transmitir su cultura (misión y visión).
3. Facilitar a la persona que se incorpora su adaptación para que, desde el primer momento, se sienta acogida, motivada, útil y parte de la organización.
4. Identificar qué espera la organización de esa persona.
5. Aumentar el grado de implicación y pertenencia a la organización.

La EFIAP facilitará a este nuevo personal el apoyo necesario para la consecución de los objetivos de este programa mediante diversas tipologías de acciones formativas. Estas podrán llevarse a cabo, opcionalmente, en función de

las necesidades observadas en las unidades afectadas por el relevo en su plantilla de personal.

#### **Sexto.- Programa de Formación para el Acceso y la Promoción Profesional**

El alumnado participante en estas acciones formativas será el que resulte admitido en los procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados al efecto en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Del mismo modo, dentro de este programa se realizará la formación selectiva básica y de promoción, establecida en la Ley 6/2019 de 4 de abril de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los ayuntamientos interesados realizarán la solicitud de esta formación selectiva a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el procedimiento electrónico 3371 Solicitud curso selectivo para el ingreso/acceso en los cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

#### **Séptimo.- Certificación de las acciones formativas**

Los certificados de las acciones formativas se generan con el sello electrónico de la Dirección General de Función Pública con el fin de darles validez administrativa. El alumnado y el profesorado participantes en acciones formativas de la EFIAP podrán acceder a los mismos a través del procedimiento de Sede Electrónica 3180 Certificado de Acciones Formativas

#### **Disposición final primera**

La ejecución de las acciones formativas convocadas en esta Resolución se adecuará al crédito disponible por este concepto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

#### **Disposición final segunda**

Lo no previsto en la presente Resolución se regirá por las Bases Generales para las acciones formativas que convoque la Escuela de Formación e Innovación, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), modificada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 13 de junio de 2008 (BORM n.º 140 de 18 de junio), así como por lo establecido en la Orden de 29 de diciembre 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y por la Resolución de 30 de diciembre de 2021.

#### **Disposición final tercera**

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

#### **Disposición final cuarta**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de diciembre de 2022.—La Directora General de Función Pública, Carmen M.ª Zamora Párraga.

**2023. ANEXO I. ACCIONES FORMATIVAS SOLICITABLES DE MODO INDIVIDUAL**

PROGRAMA	CÓDIGO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICIONES	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
ING	3740	EXPRESIÓN ESCRITA NORMATIVA: ORTOGRAFÍA Y MATERIAS AFINES	TEL	3	20	60	150	450	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
ING	3705	DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN INTELIGENCIA EMOCIONAL DESDE LA PSICOLOGÍA POSITIVA. INTERNET	TEL	10	25	250	60	600	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
ING	4268	HABILIDADES PARA LA MEJORA DEL TRABAJO EN EQUIPO.INTERNET	TEL	9	25	225	60	540	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
ING	5303	ADAPTABILIDAD: APRENDE A SER FLEXIBLE ANTE LOS CAMBIOS EN TU ENTORNO LABORAL	TEL	3	20	60	100	300	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
ING	5017	CALIDAD EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ESTRATEGIAS. INTERNET	TEL	6	25	150	60	360	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
ING	5189	PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD CARM. NIVEL BASICO	TEL	3	30	90	40	120	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
ING	3956	EL CONTRATO MENOR	TEL	5	20	100	60	300	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
ING	5150	SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. MARCO NORMATIVO Y FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES	TEL	5	30	150	60	300	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
ING	5492	CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE Y ODS	TEL	3	20	60	60	180	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
ING	5491	LEY DE CONTRATOS SECTOR PÚBLICO	TEL	5	20	100	60	300	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA

**2023. ANEXO I. ACCIONES FORMATIVAS SOLICITABLES DE MODO INDIVIDUAL**

PROGRAMA	CÓDIGO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICIONES	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
IAE	4360	FIRMA ELECTRÓNICA, CERTIFICADOS DIGITALES Y USO DE DNI ELECTRÓNICO	SMP	6	35	210	30	180	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4464	NAVEGAR, BUSCAR Y FILTRAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (1)	SMP	6	15	90	30	180	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4469	NAVEGAR, BUSCAR Y FILTRAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (2)	SMP	2	15	30	30	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4473	CORREO ELECTRÓNICO, FIRMA ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD EN LA RED	SMP	6	15	90	30	180	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4545	CREACIÓN Y EDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TEXTOS (1)	SMP	6	20	120	30	180	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4571	CREACIÓN Y EDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TEXTOS (2)	SMP	2	25	50	30	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4578	CREACIÓN, ANÁLISIS, MANIPULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS: HOJAS DE CÁLCULO (1)	SMP	6	20	120	30	180	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4579	CREACIÓN, ANÁLISIS, MANIPULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS: HOJAS DE CÁLCULO (2)	SMP	2	25	50	30	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	5360	CREACIÓN Y GESTIÓN DE BASE DE DATOS	SMP	4	30	120	30	120	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IGU	3446	LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TEL	10	30	300	60	600	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

**2023. ANEXO I. ACCIONES FORMATIVAS SOLICITABLES DE MODO INDIVIDUAL**

PROGRAMA	CÓDIGO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICIONES	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
IGU	5493	LENGUAJE ADMINISTRATIVO EN PERSPECTIVA DE GÉNERO	TEL	4	20	80	100	400	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
IGU	3952	MAINSTREAMING DE GÉNERO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SMP	3	25	75	30	90	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
PL1	5372	NORMATIVA E INTERVENCIÓN POLICIAL CON VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)	TEL	1	30	30	60	60	FORMACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA. TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
PL1	5366	LAS BICICLETAS EN LA VÍA PÚBLICA. NORMATIVA E INTERVENCIÓN POLICIAL	TEL	1	30	30	60	60	FORMACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA. TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
PL1	3571	INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. 1	SMP	1	50	50	25	25	FORMACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA. TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
PL1	5487	ACTUACIÓN POLICIAL ANTE SITUACIONES DE ACCIDENTES DE TRÁFICO Y OTRAS EMERGENCIAS. PRIMEROS AUXILIOS	PRE	1	20	20	25	25	FORMACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA. SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL
DIR	5494	LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA	PRE	1	20	20	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
DIR	5495	DEFINICIÓN DE PUESTOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	PRE	1	20	20	15	15	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
DIR	5496	LA DIRECCIÓN POR OBJETIVOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SMP	1	40	40	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL



**2023. ANEXO I. ACCIONES FORMATIVAS SOLICITABLES DE MODO INDIVIDUAL**

PROGRAMA	CÓDIGO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICIONES	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
		<b>TOTALES:</b>		<b>116</b>		<b>2.790</b>		<b>5.965</b>	

**ANEXO II****LISTADO DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE JORNADAS**

Las solicitudes para participar en las acciones formativas que se convoquen dentro de este programa, se deberán presentar en modelo normalizado a través del formulario web correspondiente que estará disponible en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace [OFERTA FORMATIVA](#)

La difusión de estas acciones formativas se realizará a través de la web y de redes sociales, abriéndose un plazo de inscripción previo a su celebración.

Como criterio general, la selección de participantes se realizará atendiendo al perfil del personal destinatario, las plazas convocadas y el orden de inscripción, hasta cubrir el aforo, en su caso.

Nº	DENOMINACIÓN
1	RELEVO GENERACIONAL: RETOS Y OPORTUNIDADES
2	JORNADA CON ENLACES DE FORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
3	LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN PARA UNA CONTRATACIÓN EFICAZ
4	COORDINACIÓN POLICIAL. PERSONAS DESAPARECIDAS
5	LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO CRÍTICO EN LAS UNIDADES. RETOS ANTE EL RELEVO GENERACIONAL
6	ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL. EXPERIENCIAS Y NUEVAS METODOLOGÍAS
7	LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y LAS ESTRATEGIAS ODS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
8	DE LA GOBERNANZA, LIDERAZGO Y ÉTICA PÚBLICA
9	ACTUALIZACIÓN NORMATIVA E INTERVENCIÓN POLICIAL EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
10	OPTIMISMO Y AUTOESTIMA CLAVES DEL TRABAJO EN EQUIPO
11	TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO. DATOS ABIERTOS
12	AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: RETOS Y OPORTUNIDADES PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
13	CALIDAD NORMATIVA
14	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

### 2023. ANEXO III. PROGRAMA DE AUTOFORMACIÓN

PROGRAMA	CÓDIGO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICIONES	HORAS EDICIÓN	ÁREA FORMATIVA
INF	3515	NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA GESTORES	TEL	11	10	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	3935	INICIACIÓN A INTERNET	TEL	11	35	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	4675	SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10	TEL	11	25	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	4756	PRESENTACIONES CON PREZI	TEL	11	15	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	4990	NORMAS DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS	TEL	11	10	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	4991	ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA GESTORES	TEL	11	10	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5325	RGPD-ENS PARA USUARIOS DE LA CARM	TEL	11	10	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5326	INICIACIÓN MICROSOFT 365	TEL	11	24	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5392	CREACIÓN Y GESTIÓN DE BLOGS CON BLOGGER	TEL	11	15	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5393	FIRMA ELECTRÓNICA Y CERTIFICADOS DIGITALES	TEL	11	25	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5394	PRESENTACIONES CON POWERPOINT 2016	TEL	11	35	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5427	HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR EN LA NUBE	TEL	11	10	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5489	PROCESADOR DE TEXTOS WORD 2016	TEL	11	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5490	HOJA DE CÁLCULO EXCEL 2016	TEL	11	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	3161	TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN	TEL	11	15	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN

### 2023. ANEXO III. PROGRAMA DE AUTOFORMACIÓN

PROGRAMA	CÓDIGO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICIONES	HORAS EDICIÓN	ÁREA FORMATIVA
INF	3366	GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Y LIDERAZGO	TEL	11	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
INF	3647	ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES	TEL	11	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
INF	3904	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN OFICINAS Y PVD	TEL	11	10	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
INF	5212	SEGURIDAD LABORAL VIAL	TEL	11	10	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
INF	4773	INGLÉS NIVEL 1.1	TEL	11	35	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	4774	INGLÉS NIVEL 1.2	TEL	11	35	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	4775	INGLÉS NIVEL 2.1	TEL	11	40	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	4776	INGLÉS NIVEL 2.2	TEL	11	40	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	5385	INGLÉS NIVEL 3	TEL	11	35	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	5386	INGLÉS NIVEL 4	TEL	11	35	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	5387	INGLÉS NIVEL 5	TEL	11	40	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	5388	INGLÉS NIVEL 6	TEL	11	40	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS

**2023. ANEXO III. PROGRAMA DE AUTOFORMACIÓN**

PROGRAMA	CÓDIGO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICIONES	HORAS EDICIÓN	ÁREA FORMATIVA
INF	5389	FRANCÉS NIVEL 1	TEL	11	40	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	5390	FRANCÉS NIVEL 2	TEL	11	40	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	5391	FRANCÉS NIVEL 3	TEL	11	40	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	5488	FRANCÉS NIVEL 4	TEL	11	30	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	4548	LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	TEL	11	35	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
INF	4993	LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO	TEL	11	25	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
INF	5224	MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y CELIAQUÍA	TEL	11	15	SANIDAD Y CONSUMO
		<b>TOTALES:</b>		<b>374</b>		

**2023. ANEXO IV. PROGRAMA DE FORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

PROGRAMA	CÓDIGO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICIONES	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PFO	4928	AFRONTAR SITUACIONES INTERPERSONALES DIFÍCILES EN EL ÁMBITO LABORAL	PRE	1	20	20	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4935	PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO	SMP	1	15	15	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4933	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS DE MANTENIMIENTO	PRE	1	5	5	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4939	FORMACIÓN BÁSICA EN MATERIA PREVENTIVA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	TEL	1	10	10	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4937	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL SANITARIO EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	TEL	1	8	8	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4938	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN USO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	TEL	1	4	4	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4936	RIESGOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONDUCTORES/AS PROFESIONALES	TEL	1	3	3	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4547	FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA AGENTES DE SEGURIDAD	TEL	1	4	4	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

**2023. ANEXO IV. PROGRAMA DE FORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

PROGRAMA	CÓDIGO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICIONES	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PFO	3778	PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	TEL	1	10	10	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4969	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS ASISTENCIALES EN RESIDENCIAS Y CENTROS DEL IMAS	PRE	1	5	5	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4929	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS DE COCINA	PRE	1	5	5	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4930	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS DEL PERSONAL DE LA OPCIÓN AGRARIA	PRE	1	5	5	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4941	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS DE LABORATORIO	PRE	1	5	5	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4943	FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PRL EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	SMP	1	50	50	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4927	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN AUTOMOCIÓN	PRE	1	4	4	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4940	EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS EN TAREAS NO SANITARIAS CON COLECTIVOS ESPECIALES	TEL	1	3	3	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

**2023. ANEXO IV. PROGRAMA DE FORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

PROGRAMA	CÓDIGO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICIONES	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PFO	4942	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL VETERINARIO	PRE	1	4	4	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5289	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y ADICCIONES QUE POTENCIEN LOS RIESGOS EN EL TRABAJO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	TEL	1	15	15	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5215	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN EN EL MEDIO NATURAL	PRE	1	4	4	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5216	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN EN OBRAS O SOBRE EL TERRENO	PRE	1	4	4	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5213	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN EN INGENIERÍA AGRÓNOMA O AGRÍCOLA	PRE	1	4	4	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5217	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN EN SALUD PÚBLICA	PRE	1	4	4	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5214	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS E ISSL	PRE	1	4	4	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD



**2023. ANEXO IV. PROGRAMA DE FORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

PROGRAMA	CÓDIGO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICIONES	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PFO	5288	AUTOCUIDADO EMOCIONAL EN EL TRABAJO CON MENORES	PRE	1	24	24	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5485	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS DE ARTES GRÁFICAS	TEL	1	10	10	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
		<b>TOTALES:</b>		<b>25</b>		<b>229</b>		<b>500</b>	

**ANEXO V****LISTADO DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS UNIDADES (PCU)**

El alumnado participante en estas acciones formativas será propuesto por las personas responsables de sus respectivas unidades administrativas, en atención a sus funciones y las necesidades del servicio. En el caso de las acciones formativas relacionadas con la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NEXT GENERATION, el alumnado será propuesto por la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación de la Dirección General de Estrategia Económica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la CARM.

<b>Nº</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PERSONAL DESTINATARIO</b>
1	EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO. LAS HERRAMIENTAS DEXEL Y SIRAT	Personal CARM(*)
2	LA APLICACIÓN INFORMÁTICA TRAMEL (CONTRATO MENOR, REGISTRO DE FACTURAS, EXCEPCIÓN DE HOMOLOGACIÓN, REGISTRO DE CONTRATOS)	Personal CARM(*)
3	GESTIÓN DE TASAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. QUESTOR	Personal CARM(*)
4	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN CORPORATIVA. CONCOR	Personal CARM(*)
5	FORMACIÓN BÁSICA EN SIGEPAL. EXPEDIENTE CONTABLE	Personal CARM(*)
6	REMISIÓN DE EXPEDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: PLATAFORMA INSIDE	Personal CARM(*)
7	SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	Personal CARM (*) y ADMÓN. LOCAL
8	PLAN ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: DESARROLLO Y SEGUIMIENTO	Personal CARM(*) y ADMÓN. LOCAL
9	PRINCIPIO DNSH EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO	Personal CARM (*) y ADMÓN. LOCAL
10	CONTROL EX POST EN LA GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	Personal CARM (*) y ADMÓN. LOCAL
11	USO Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	Personal CARM (*) y ADMÓN. LOCAL
12	GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) Y LA EVALUACIÓN EX POST DE LAS NORMAS.	Personal CARM(*)
13	PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD CARM. NIVEL AVANZADO	Personal CARM(*)
14	INTRODUCCIÓN A LOS PROYECTOS EUROPEOS DE GESTIÓN DIRECTA	Personal CARM(*) y ADMÓN. LOCAL

Nº	DENOMINACIÓN	PERSONAL DESTINATARIO
15	LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS AAPP	PERSONAL CARM(*) Y ADMÓN. LOCAL
16	INTRODUCCIÓN A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON QGIS	Personal CARM(*) y ADMÓN. LOCAL
17	HERRAMIENTAS ON LINE PARA EL DISEÑO DE CARTELERÍA	Personal CARM(*) y ADMÓN. LOCAL
18	EDICIÓN Y MAQUETACIÓN DE VIDEO Y AUDIO	Personal CARM (*) y ADMÓN. LOCAL
19	VISUALIZACIÓN Y CONSULTA DE MODELOS BIM DESDE IFC	Personal CARM(*) y ADMÓN. LOCAL
20	MANEJO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO. FORMACIÓN CONTINUADA	Personal CARM (*) y ADMÓN. LOCAL
21	INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL. DETECCIÓN DE DROGAS, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EN LOS CONDUCTORES	POLICÍA LOCAL
22	CONTROL DE RUIDOS. USO Y MANEJO DEL SONÓMETRO	POLICÍA LOCAL
23	OPERATIVA POLICIAL. ENTRADA Y PROGRESIONES EN INMUEBLES PARA UNIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA	POLICÍA LOCAL
24	RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES. NUBE DE PUNTOS	POLICÍA LOCAL
25	POLÍTICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD	Personal ADMÓN. LOCAL
26	ELABORACIÓN DE UNA RPT Y DE LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO	Personal ADMÓN. LOCAL

(\*) Personal del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Excepcionalmente otro personal.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad Politécnica de Cartagena

**122 Resolución RV-191/22, de 14 de diciembre de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de una bolsa de personal docente de sustitución.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución Rectoral R-807/20, de 21 de septiembre (BORM 30 de septiembre de 2020), conforme al Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2020,

### Resuelve:

**Primero:** Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de las bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

**Segundo:** La convocatoria se registrará por las siguientes:

### Bases:

#### Primera.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

## **Segunda.- Requisitos.**

### 2.1.- Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

d) Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

### 2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, los aspirantes deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación o la equivalencia.

- Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Los aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

Asimismo, los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 7.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Los aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

c. Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, cuyo procedimiento se detalla en el anexo II.

d. Justificación de méritos.

Presentar el currículum, conforme al modelo oficial que se adjunta a la presente resolución como anexo III, que se acompañará de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículum no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículum.

Cuando la documentación a presentar sea la certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas

de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo, quedarán eximidos de presentarla, aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado, en su totalidad, en la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que así lo hagan constar en la solicitud y den su consentimiento.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido

3.6. El abono de la tasa por derecho de participación será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	23,34 €
Carné joven	18,67 €
Desempleado	11,67 €

El pago del importe de la tasa por derecho de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

b) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank

3.8. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

#### **Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://sede.upct.es/> y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspedi/listado.php>.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido del proceso selectivo.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Vicerrector competente en materia de profesorado dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrector competente en materia de profesorado, en el plazo de un mes desde

el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **Quinta.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>).

#### **Sexta.- Comisiones.**

6.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Vicerrector competente en materia de profesorado en la forma que establece el artículo 4 del Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 3 de la convocatoria.

#### **Séptima.- Baremo.**

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios aprobados mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2022, para plazas de Personal Docente e Investigador no fijo, y se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://lex.upct.es/download/e8b866ce-2cf4-4c4d-b87f-f7c423b335c0>. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad que se hallen en condiciones de desempeñar la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

#### **Octava.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.**

8.1. La Comisión realizará la selección y la propuesta de constitución de la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. En todo caso, la propuesta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La propuesta será elevada al Vicerrector competente en materia de profesorado.

8.2. Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del ámbito de conocimiento de la bolsa.

En todo caso, el Vicerrector competente en materia de profesorado aprobará la bolsa de docentes de sustitución para el correspondiente ámbito de

conocimiento como resultado de la propuesta realizada por la Comisión, que será publicada en el tablón oficial electrónico y en la página web de la Universidad. En caso de urgencia se podrá utilizar la propuesta de la Comisión para realizar los llamamientos.

Si como consecuencia de la estimación por el Vicerrector competente en materia de profesorado de reclamaciones a la propuesta de la Comisión, ésta fuera modificada, las contrataciones ya realizadas que no coincidan con el orden definitivo de la bolsa, quedarán sin efecto.

8.3. Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de, al menos, dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa, en cuyo caso se podrá constituir nueva bolsa antes del transcurso del plazo de dos años. La vigencia máxima será de cuatro años.

#### **Novena.- Formalización de los contratos y duración del concurso.**

9.1.- Publicada la resolución aprobando la bolsa de docentes de sustitución, se podrá contratar a docentes de sustitución previa presentación por parte de la persona seleccionada, en un plazo máximo de cuatro días hábiles, de la documentación que le sea requerida. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

9.2.- La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad de la actividad que venga desempeñando o con aquellas otras públicas o privadas que pueda desempeñar durante la vigencia del contrato con las necesidades docentes establecidas por el departamento.

9.3.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida a contratación de la persona seleccionada, se procederá al nombramiento de la siguiente más valorada, si la comisión así lo hubiese acordado, salvo lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.4.- Si se reunieran las condiciones para que el aspirante a quien corresponda ser contratado para cubrir las necesidades docentes, pudiera formalizar contrato en la figura de profesor asociado, se podrá formalizar en esta figura; en otro caso, se formalizará como docente de sustitución con la dedicación que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.5.- El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Décima.- Incompatibilidades.**

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

#### **Decimoprimera.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

**Decimosegunda.- Plazo de disponibilidad de la información.**

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de constitución de la bolsa de trabajo.

**Decimotercera.- Reclamaciones y recursos.**

Contra la propuesta de la Comisión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar reclamación ante el Vicerrector competente en materia de profesorado, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el tablón oficial electrónico de la Universidad, de conformidad con el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021). La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 14 de diciembre de 2022.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-807/20 de 21 de septiembre (BORM 30-09-2020), Luis Javier Lozano Blanco.

**Anexo I**

Código:	<b>DS0822</b>
Área:	<b>Ingeniería Mecánica</b>
Departamento:	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del área Titulación preferente: Ingeniero Industrial o título de Máster que habilite para la profesión de Ingeniero Industrial
Código:	<b>DS0922</b>
Área:	<b>Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica</b>
Departamento:	Departamento de Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del área Titulación preferente: Ingeniero Industrial o título de Máster que habilite para la profesión de Ingeniero Industrial, Ingeniero Químico o títulos de Máster equivalentes, Licenciado en Química o títulos de Grado equivalentes

## Anexo II

### Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

#### 1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

#### 2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

#### 3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

##### NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.
- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

#### 4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

### **5.- Valoración de la prueba de castellano.**

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Vicerrector competente en materia de profesorado dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

## Anexo III

## CURRICULO PARA CONCURSO A PERSONAL DOCENTE

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

DATOS DE LA PLAZA	
Código de la plaza	Área de Conocimiento

En cada apartado se podrán añadir tantas filas como sean necesarias.

FORMACIÓN ACADÉMICA							
<b>A1</b>	Nota media de las asignaturas de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica, 4 primeros cursos del grado o 3 primeros cursos de licenciatura, ingeniería o arquitectura del título con el que se concursa. <table border="1"><tr><td>Título con el que se concursa:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Nota media:</td><td></td></tr></table>	Título con el que se concursa:				Nota media:	
Título con el que se concursa:							
Nota media:							
<b>A2</b>	Nota media de las asignaturas de los 2 últimos cursos de licenciatura, ingeniería o arquitectura del título con el que se concursa (caso de titulaciones de 6 cursos, los 3 últimos). <table border="1"><tr><td>Título con el que se concursa:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Nota media:</td><td></td></tr></table>	Título con el que se concursa:				Nota media:	
Título con el que se concursa:							
Nota media:							
<b>A3</b>	Nota media de las asignaturas de máster oficial del título con el que se concursa. <table border="1"><tr><td>Título con el que se concursa:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Nota media:</td><td></td></tr></table>	Título con el que se concursa:				Nota media:	
Título con el que se concursa:							
Nota media:							
<b>A4</b>	Nota media de las asignaturas de doctorado. <table border="1"><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Nota media:</td><td></td></tr></table>	Título del programa de doctorado:				Nota media:	
Título del programa de doctorado:							
Nota media:							
<b>A5</b>	Asignaturas relevantes para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2, A3 y A4, incluyendo trabajos fin de grado y máster, así como los proyectos fin de carrera. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Calificación:		Créditos:	
Asignatura:							
Calificación:							
Créditos:							

	Título trabajo fin de grado o máster o proyecto fin de carrera: <input type="text"/> Calificación: <input type="text"/>
<b>A6</b>	Titulaciones oficiales adicionales a la que se utiliza para presentarse al concurso. Título: <input type="text"/>
<b>A7</b>	Premio Extraordinario de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o Máster. Título en la que se ha obtenido el premio: <input type="text"/>
<b>A8</b>	Premio nacional fin de carrera / Fin de Estudios. Título con la que se obtuvo el premio: <input type="text"/>
<b>A9</b>	Alumno interno en departamento que incluya el área convocante. Nombre del departamento: <input type="text"/> Universidad: <input type="text"/> Cursos: <input type="text"/>
<b>A10</b>	Becas de colaboración o asimilables (min. 1 mes) en departamento que incluya el área convocante. Nombre del departamento: <input type="text"/> Universidad: <input type="text"/> Meses: <input type="text"/>
<b>A11</b>	Tesis doctoral. Título de la tesis: <input type="text"/> Universidad: <input type="text"/> Título del programa de doctorado: <input type="text"/> Calificación: <input type="text"/>
<b>A12</b>	Mención de doctor europeo o internacional. Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11: <input type="text"/>
<b>A13</b>	Premio extraordinario de doctorado. Universidad: <input type="text"/> Título del programa de doctorado: <input type="text"/>

<b>A14</b>	Máster universitario no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas. <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Duración en horas:</td><td></td></tr><tr><td>Centro:</td><td></td></tr></table>	Título:		Duración en horas:		Centro:			
Título:									
Duración en horas:									
Centro:									
<b>A15</b>	Competencia lingüística en idioma extranjero. <table border="1"><tr><td>Idioma:</td><td></td></tr><tr><td>Nivel:</td><td></td></tr></table>	Idioma:		Nivel:					
Idioma:									
Nivel:									
<b>A16</b>	Becas FPU y FPI. <table border="1"><tr><td>Tipo de beca:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la beca en años:</td><td></td></tr></table>	Tipo de beca:		Duración de la beca en años:					
Tipo de beca:									
Duración de la beca en años:									
<b>A17</b>	Otras becas para postgraduados/as no postdoctorales <table border="1"><tr><td>Tipo de beca:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la beca en años:</td><td></td></tr></table>	Tipo de beca:		Duración de la beca en años:					
Tipo de beca:									
Duración de la beca en años:									
<b>A18</b>	Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas): <table border="1"><tr><td>Trabajo realizado:</td><td></td></tr><tr><td>Centro:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la estancia en meses:</td><td></td></tr></table>	Trabajo realizado:		Centro:		Duración de la estancia en meses:			
Trabajo realizado:									
Centro:									
Duración de la estancia en meses:									
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>									
<b>B1</b>	Créditos impartidos en asignaturas del Área en títulos universitarios oficiales en universidades públicas. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Créditos:		Título:		Universidad:	
Asignatura:									
Créditos:									
Título:									
Universidad:									
<b>B2</b>	Créditos impartidos en asignaturas de Áreas afines en títulos universitarios oficiales en universidades públicas. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Créditos:		Título:		Universidad:	
Asignatura:									
Créditos:									
Título:									
Universidad:									
<b>B3</b>	Tutorías en la UNED de asignaturas del área.								

	Asignatura:	
	Créditos:	
	Título:	
<b>B4</b>	Tutorías en la UNED de asignaturas del área afines.	
	Asignatura:	
	Créditos:	
	Título:	
<b>B5</b>	Créditos impartidos en asignaturas del área en títulos universitarios oficiales en Centros adscritos a universidades públicas o en universidades privadas.	
	Asignatura:	
	Créditos:	
	Título:	
	Universidad:	
<b>B6</b>	Créditos impartidos en asignaturas de áreas afines en títulos universitarios oficiales en Centros adscritos a alguna universidad pública o en universidades privadas.	
	Asignatura:	
	Créditos:	
	Título:	
	Universidad:	
<b>B7</b>	Docencia impartida en Centros Oficiales en materias relevantes en niveles no universitarios.	
	Asignatura:	
	Centro:	
	Título:	
	Cursos impartidos:	
<b>B8</b>	Docencia impartida en Centros Oficiales en materias afines en niveles no universitarios.	
	Asignatura:	
	Centro:	
	Título:	
	Cursos impartidos:	
<b>B9</b>	Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster dirigidos en temáticas relevantes para el perfil (*).	
	Título del proyecto:	
	Tipo de proyecto:	
<b>B10</b>	Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster dirigidos en temáticas afines al perfil (*).	
	Título del Proyecto:	
	Tipo de proyecto:	

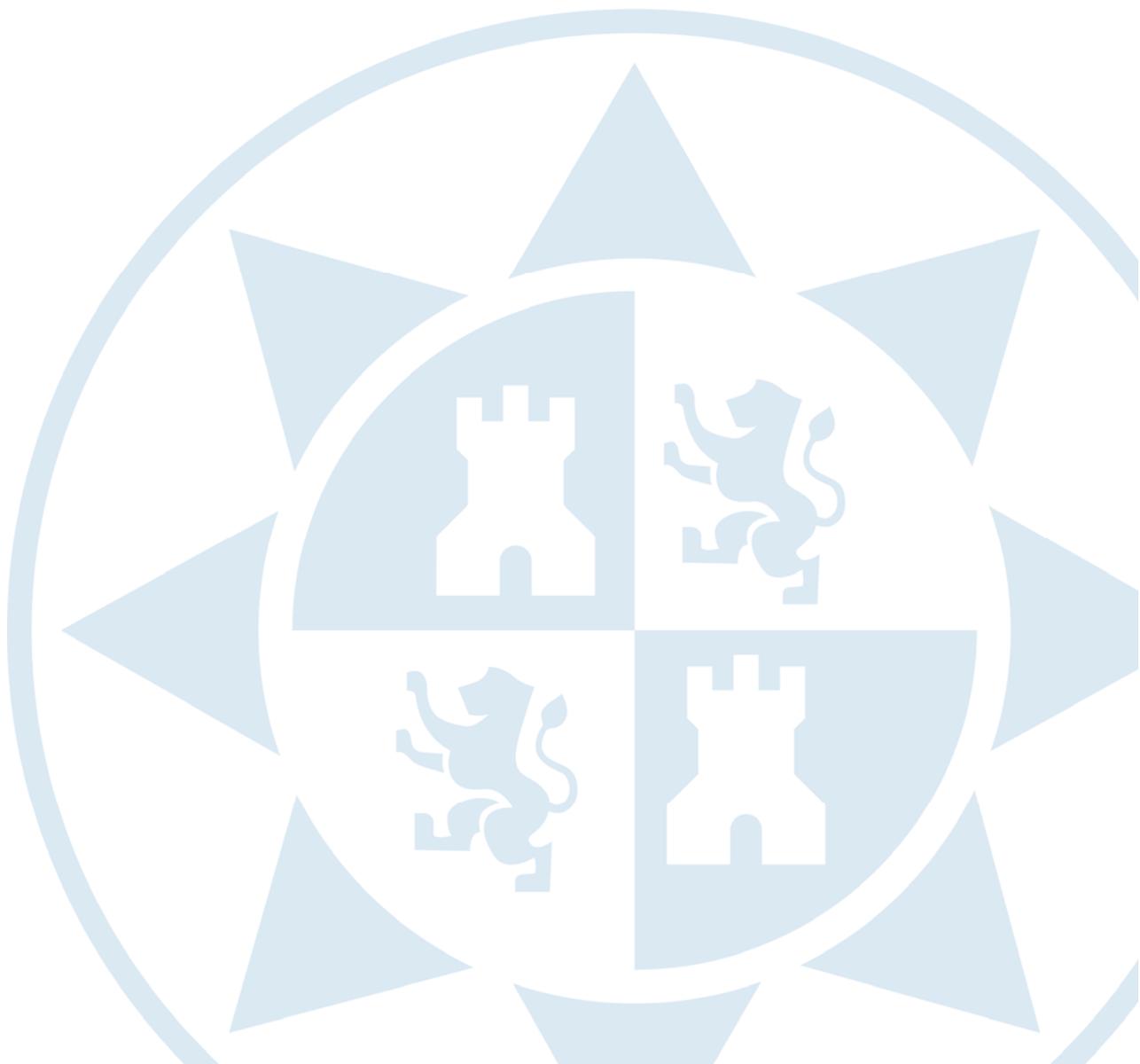
<b>B11</b>	Libros en editoriales de reconocido prestigio.
	Título del libro: <input type="text"/>
	Número de autores: <input type="text"/>
	Editorial: <input type="text"/>
<b>B12</b>	Libros en otras editoriales.
	Título del libro: <input type="text"/>
	Título del capítulo: <input type="text"/>
	Número de autores: <input type="text"/>
	Editorial: <input type="text"/>
<b>B13</b>	Capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio.
	Título del libro: <input type="text"/>
	Título del capítulo: <input type="text"/>
	Número de autores: <input type="text"/>
	Editorial: <input type="text"/>
<b>B14</b>	Capítulos de libros de investigación en otras editoriales.
	Título del libro: <input type="text"/>
	Título del capítulo: <input type="text"/>
	Número de autores: <input type="text"/>
	Editorial: <input type="text"/>
<b>B15</b>	Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes.
	Descripción: <input type="text"/>
(*) Se computará un máximo de 10 PFC/TFG/TFM por cada curso académico para el total de méritos aportados en los apartados B9 y B10	
<b>EXPERIENCIA INVESTIGADORA</b>	
<b>C1</b>	Becas postdoctorales en centros de investigación.
	Tipo de beca: <input type="text"/>
	Duración de la beca en años: <input type="text"/>
<b>C2</b>	Contratos de incorporación de Doctores en convocatorias competitivas.
	Tipo de contrato: <input type="text"/>
	Duración del contrato en años: <input type="text"/>
<b>C3</b>	Estancias postdoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relacionado con el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):
	Centro: <input type="text"/>
	Duración de la estancia en meses: <input type="text"/>
<b>C4</b>	Tesis doctorales dirigidas.

	Título de la tesis:	
	Universidad:	
	Título del programa de doctorado:	
<b>C5</b>	Comunicaciones y conferencias relevantes para el perfil, en congresos con proceso de revisión.	
	Título de la comunicación:	
	Nombre del congreso:	
	Número de autores:	
<b>C6</b>	Comunicaciones y conferencias afines para el perfil, en congresos con proceso de revisión.	
	Título de la comunicación:	
	Nombre del congreso:	
	Número de autores:	
<b>C7</b>	Trabajos de investigación relevantes para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).	
	Título:	
	Revista:	
	Número de autores:	
<b>C8</b>	Trabajos de investigación afines con el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).	
	Título:	
	Revista:	
	Número de autores:	
<b>C9</b>	Trabajos de investigación relevantes para el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados anteriores.	
	Título:	
	Revista:	
	Número de autores:	
<b>C10</b>	Trabajos de investigación afines con el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados anteriores.	
	Título:	
	Revista:	
	Número de autores:	
<b>C11</b>	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación como responsable o investigador principal.	

	Título del proyecto:	
	Entidad financiadora:	
	Cuantía de la financiación:	
<b>C12</b>	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación sin ser el/la investigador/a principal.	
	Título del proyecto:	
	Entidad financiadora:	
	Cuantía de la financiación:	
<b>C13</b>	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación como responsable o investigador/a principal.	
	Trabajo realizado:	
	Título del contrato:	
	Entidad contratante:	
	Cuantía de la financiación:	
<b>C14</b>	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación sin ser el/la investigador/a principal.	
	Título del contrato:	
	Entidad contratante:	
	Cuantía de la financiación:	
<b>C15</b>	Patentes internacionales.	
	Título de la patente:	
<b>C16</b>	Patentes nacionales.	
	Título de la patente:	
<b>C17</b>	Modelos de utilidad	
	Descripción:	
<b>ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA A LA UNIVERSIDAD</b>		
<b>D1</b>	Actividad profesional relevante para el perfil.	
	Puesto ocupado:	
	Organización:	
	Duración en años:	
<b>GESTIÓN UNIVERSITARIA</b>		

<b>E1</b>	Desempeño de puestos de gestión universitaria.						
	<table border="1"><tr><td>Puesto ocupado:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Duración en el cargo:</td><td></td></tr></table>	Puesto ocupado:		Universidad:		Duración en el cargo:	
Puesto ocupado:							
Universidad:							
Duración en el cargo:							
<b>MÉRITO PREFERENTE</b>							
<b>F1</b>	Estar habilitado, acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes (TU ó CU) en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines.						
<b>F2</b>	Estar habilitado o acreditado a la figura de Profesor Contratado Doctor o equivalente en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines.						

La persona firmante declara que es cierta la información consignada en este currículum asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**123 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud.**

**Primero.-** Por medio de la Resolución 8 de marzo de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 64 de 18 de marzo de 2022), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 26 de septiembre de 2022, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bajo el número 236, el día 11 de octubre de 2022.

**Tercero.-** Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección mediante Resolución de 2 de noviembre de 2022 aprobó la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas, así como aquellos que no obtienen destino. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 15 de noviembre de 2022, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por Resolución 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 64 de 18 de marzo de 2022) para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud. A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas. Por su parte, en el anexo II

se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

**Segundo:** Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

**Tercero:** El plazo de toma de posesión será el establecido en el apartado 8 de la base específica Novena de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

**Cuarto:** En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 29 de noviembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



**ANEXO I**

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA**

<b>Nº</b>	<b>Punt.</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Plaza Obt.</b>
1	327	***3576**	PAGAN LANZON, MARIA ANGELES	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
2	226	***3111**	CANO GUILLAMON, MARIA JOSEFA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
3	123,8	***0048**	GOMEZ ALFARO, MARIA JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
4	9	***4375**	SANTOS ROMERO, ANA LETICIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"



ANEXO II

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA**

SIN ASPIRANTES

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**124 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico del Servicio Murciano de Salud.**

**Primero.-** Por medio de la Resolución 8 de marzo de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 64 de 18 de marzo de 2022), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Especialista Sanitario, opción laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 6 de octubre de 2022, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bajo el número 242, el día 19 de octubre de 2022.

**Tercero.-** Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección mediante Resolución de 3 de noviembre de 2022 aprobó la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas, así como aquellos que no obtienen destino. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 15 de noviembre de 2022, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por Resolución 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 64 de 18 de marzo de 2022) para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud. A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que

han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas. Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

**Segundo:** Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

**Tercero:** El plazo de toma de posesión será el establecido en el apartado 8 de la base específica Novena de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

**Cuarto:** En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 29 de noviembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**ANEXO I****LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA**

<b>N.º</b>	<b>Punt.</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Plaza Obt.</b>
1	371	***6926**	PARREÑO SANCHEZ, MARIA ROSARIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
2	348	***4793**	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA TRINIDAD	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
3	335,6	***0642**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
4	328	***1089**	MARTINEZ CARO, SANTOS	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
5	321,7	***3859**	FERNANDEZ RUBIO, JOSEFA	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
6	297,15	***7816**	EGEA VALERA, CATALINA	H.G.U. "REINA SOFIA".
7	289,9	***2754**	GUILLERMO VILA, MARIA TERESA	H.G.U. "REINA SOFIA".
8	282	***1870**	AGUILERA MESEGUER, MARÍA ELENA	H.G.U. "REINA SOFIA".
9	277	***1927**	RECHE BURGOS, CARMEN MARIA	CENTRO DE BIOQUIMICA Y GENÉTICA CLÍNICA
10	266	***6743**	GARCIA MORENO, IGNACIO JOSE	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"



<b>N.º</b>	<b>Punt.</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Plaza Obt.</b>
11	265,4	***5160**	GUILLEN MELLADO, JUANA MARIA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
12	264,7	***2344**	CANO SAAVEDRA, MARIA JESUS	H.G.U. "REINA SOFIA".
13	258	***2371**	SAEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"
14	253,35	***1286**	DE LA CERDA LOPEZ, FRANCISCA	H.G.U. "REINA SOFIA".
15	240,5	***3361**	MARTINEZ GARCIA, ENCARNACION	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"
16	237,7	***5939**	SANCHEZ NAVARRO, MARIA ANTONIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
17	233,45	***6114**	BARBA ABELLAN, MARIA JESUS	H.G.U. "REINA SOFIA".
18	230,05	***0006**	MARIN MOROTE, JOSEFA	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
19	219,9	***2259**	SOLER GARCIA, MARIA HERMINIA	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN
20	219,7	***3492**	MARIN MARTINEZ, MARIA ENCARNACION	H.G.U. "REINA SOFIA".
21	217,55	***7430**	ORTIN CANDELA, MARIA ROCIO	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
22	213,85	***5012**	SOLER BARNES, MARIA BELEN	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"
23	212,35	***3780**	PEREZ LLAMAS, LORENZA	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"
24	207	***3262**	HARO DIAZ, ANA MARIA	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"
25	204	***3485**	GARRIEZ PEREZ, MARIA IRENE	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"



<b>N.º</b>	<b>Punt.</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Plaza Obt.</b>
26	203,15	***0424**	GARCIA GUILLEN, CARMEN	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
27	197	***2851**	PASTOR GALLEGO, EVA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
28	195,35	***9316**	RAMON MARTIN, ROSA MARIA	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
29	193	***5423**	BUCETA PIÑEIRO, MARIA BEGOÑA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
30	192	***8615**	RODRIGUEZ RAMOS, SOLEDAD	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
31	192	***1617**	VIZCAINO GONZALEZ, ANA BELEN	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
32	188,75	***8068**	MARTINEZ ANTON, MARIA APOLONIA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
33	187	***4557**	CASTAÑO DE MORA, MARÍA DEL PILAR	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA "
34	184,1	***9126**	MARTINEZ SANCHEZ, JUANA MARIA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
35	184	***3628**	CORTES VICENTE, PATROCINIO	H.G.U. "REINA SOFIA".
36	183	***6967**	BAUTISTA COTORRUELO, JOSE ANGEL	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
37	182,7	***5460**	RAMON CARRETERO, BRIGIDA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
38	178,25	***1817**	CANOVAS GALIANO, RAQUEL	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN
39	160	***5210**	GARCIA HERNANDEZ, MARIA DOLORES	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"



N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
40	153,5	***6136**	PEÑARRUBIA FRAGUAS, MARIA ROSA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
41	152	***1111**	ESPIN SANCHEZ, ANA PAULA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
42	147,55	***4387**	NAVARRO FERNANDEZ, EVA MARIA	H.G.U. "REINA SOFIA".
43	142	***5955**	RUBIA SANCHEZ PASTOR, MARIA CARMEN	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN
45	125	***9093**	ZAMORA NUÑEZ, FRANCISCO	H.G.U. "REINA SOFIA".
46	122	***7350**	AROCA SERRANO, MARÍA DE LAS VIRTUDES	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
47	92	***8193**	SANCHEZ VALERO, FRANCISCO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
48	79,75	***2063**	PAY GARCÍA, MARÍA ÁNGELES	H.G.U. "REINA SOFIA".
49	49	***8376**	MARTINEZ TUDELA, DIEGO ALBERTO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
50	48	***7678**	GARCIA LOPEZ, NARCISO	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
51	39	***2995**	MORENO LARA, JOSEFINA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
52	26	***4587**	HERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ GABRIEL	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"



**ANEXO II**

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA**

<b>N.º</b>	<b>Punt.</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>
44	126,3	***1022**	BERNAL YUSTE, MARIA PIEDAD

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**125 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura del Servicio Murciano de Salud.**

**Primero.-** Por medio de la Resolución 8 de marzo de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 64 de 18 de marzo de 2022), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 3 de octubre de 2022, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bajo el número 238, el día 14 de octubre de 2022.

**Tercero.-** Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección mediante Resolución de 2 de noviembre de 2022 aprobó la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas, así como aquellos que no obtienen destino. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 15 de noviembre de 2022, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por Resolución 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 64 de 18 de marzo de 2022) para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura del Servicio Murciano de Salud. A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas. Por su parte, en el anexo II

se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

**Segundo:** Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

**Tercero:** El plazo de toma de posesión será el establecido en el apartado 8 de la base específica Novena de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

**Cuarto:** En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 29 de noviembre 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



**ANEXO I**

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA**

<b>N.º</b>	<b>Punt.</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Plaza Obt.</b>
1	95	***1446**	NAVARRETE LOPEZ, PEDRO JESUS	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA

**ANEXO II**

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA**

SIN ASPIRANTES

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**126 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Preventiva y Salud Pública del Servicio Murciano de Salud.**

**Primero.-** Por medio de la Resolución 8 de marzo de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 64 de 18 de marzo de 2022), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Facultativo Sanitario Especialista, opción medicina Preventiva y Salud Pública del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 5 de octubre de 2022, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bajo el número 241, el día 18 de octubre de 2022.

**Tercero.-** Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección mediante Resolución de 8 de noviembre de 2022 aprobó la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas, así como aquellos que no obtienen destino. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 25 de noviembre de 2022, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por Resolución 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 64 de 18 de marzo de 2022) para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Preventiva y Salud Pública del Servicio Murciano de Salud. A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que

han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas. Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

**Segundo:** Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

**Tercero:** El plazo de toma de posesión será el establecido en el apartado 8 de la base específica Novena de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

**Cuarto:** En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Murcia, 29 de noviembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

## ANEXO I

## LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	380	***6433**	GOMIS CEBRIAN, RAFAEL	H.G.U. "REINA SOFIA".
2	264,65	***4465**	GARCIA-BRAVO GONZALEZ, ANGEL LUIS	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
3	252,95	***3768**	RINCON CARLAVILLA, ANGELA LOURDES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
5	239,5	***7275**	GAVRILA CHERVASE, DIANA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
6	155,45	***1067**	GÓMEZ GÓMEZ, JESÚS HUMBERTO	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA

## ANEXO II

## LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
4	240,2	***8762**	MONTEAGUDO PIQUERAS, OLGA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**127 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina del Servicio Murciano de Salud.**

**Primero.**- Por medio de la Resolución 8 de marzo de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 64 de 18 de marzo de 2022), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina del Servicio Murciano de Salud

**Segundo.**- De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 30 de septiembre de 2022, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bajo el número 238, el día 14 de octubre de 2022.

**Tercero.**- Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección mediante Resolución de 3 de noviembre de 2022 aprobó la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas, así como aquellos que no obtienen destino. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 25 de noviembre de 2022, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por Resolución 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 64 de 18 de marzo de 2022) para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina del Servicio Murciano de Salud. A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas. Por su parte, en el anexo II

se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

**Segundo:** Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

**Tercero:** El plazo de toma de posesión será el establecido en el apartado 8 de la base específica Novena de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

**Cuarto:** En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Murcia, 29 de noviembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



**ANEXO I**

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA**

<b>Nº</b>	<b>Punt.</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Plaza Obt.</b>
1	127	***6257**	CHACON CONESA, JOSE	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
2	108,6	***0846**	SANCHEZ SANDOVAL, MARIA DEL PILAR	H.G.U. "REINA SOFIA".



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
3	96,2	***2361**	ALONSO SANCHEZ, MARIA TERESA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social  
y Transparencia

Instituto Murciano de Acción Social

**128 Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS por la que se modifica la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS de 08 de junio de 2022 por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022 en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Con fecha 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 301, de fecha 31 de diciembre de 2021, y modificada posteriormente por la Orden de 8 de abril de 2022 (publicada en el BORM, número 89, de fecha 19 de abril de 2022).

Con fecha 30 de diciembre de 2022 se publica en el BORM, número 300, la Orden de 28 de diciembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se modifica la Orden de 28 de diciembre de 2021 citada, en el sentido de modificar los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados por determinadas líneas.

La resolución de la Dirección Gerencial del IMAS de 08 de junio de 2022 autoriza el gasto y aprueba la convocatoria de dichas subvenciones, estableciendo en su artículo 8 los plazos de ejecución de la actividad y modificación de proyectos, y concretamente, recoge para los de las líneas E, F, G y H y respecto a las subvenciones concedidas con cargo a la anualidad 2022, el plazo de 31 de diciembre de 2022, plazo que debe ser modificado, al amparo de la modificación operada en la Orden de Bases de 28 de diciembre de 2021 por la Orden de 28 de diciembre de 2022, que establece un plazo superior, para posibilitar a las corporaciones locales y entidades sin fin de lucro la ejecución de sus proyectos, pues resulta materialmente imposible el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos.

En virtud de la competencia atribuida al Director Gerente del IMAS para conceder, subvenciones en aplicación del artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y todo ello conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI , Familia y Política Social por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro para la construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad, modificada por la Orden 8 de abril de 2022, y el informe favorable de la Intervención Delegada,

#### **Resuelvo:**

#### **Artículo único. Modificación del artículo 8 de la Resolución de 8 de junio de 2022**

Se modifica la redacción del número 2 del artículo 8 de la Resolución de 8 de junio de 2022, que queda redactado en los siguientes términos:

2.- El fin del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados por las líneas E, F, G y H será para las subvenciones concedidas con cargo a la anualidad 2022 el 30 de septiembre de 2023, y para las concedidas con cargo a la anualidad 2023, el 31 de diciembre de 2023.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de diciembre de 2022.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social IMAS, Raúl Nortes Ortín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social  
y Transparencia

Instituto Murciano de Acción Social

**129 Corrección de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, dirigidas a entidades del tercer sector para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social. Mediante procedimiento de tramitación anticipada.**

Advertido error material en la Resolución de 28 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, dirigidas a entidades del tercer sector para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, mediante procedimiento de tramitación anticipada, publicada en el BORM n.º 299 de 29/12/2022, se rectifica de oficio el artículo 10 punto 4, en lo siguiente:

**Donde dice:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Debe decir:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de diciembre de 2022.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Raúl Nortes Ortín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**130 Orden de 30 de diciembre de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de proyectos piloto que desarrollen las actuaciones de la inversión 4 «nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C23.I4–CID 346).**

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), de 13 de julio de 2021 y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», y en cuyas iniciativas participa el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», con dos líneas de inversión: «Colectivos vulnerables» y «Emprendimiento y microempresas».

La línea de inversión «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» tiene por finalidad promover el desarrollo de proyectos integrados de inserción laboral para colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al empleo, a fin de promover un crecimiento equilibrado y sostenible para toda la población en todo el territorio, paliando las desigualdades entre colectivos y entre regiones. Para lograr este objetivo se desarrollarán itinerarios individualizados y personalizados que incluirán distintas acciones, como programas de orientación, acciones de asesoramiento y acompañamiento, seguimiento en la búsqueda de empleo, ayudas a la formación y la conciliación o ayudas a la contratación laboral y para el establecimiento y seguimiento de estas acciones.

Mediante Real Decreto 979/2022, de 22 de noviembre, se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, mediante actuaciones dentro de los proyectos «Colectivos especialmente vulnerables» incluidos en la Inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El citado Real Decreto otorga a la Comunidad Autónoma Región de Murcia un total de 1.500.000,00 euros, para los dos proyectos de «Colectivos vulnerables».

En fecha 27 de diciembre de 2022, se firma el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Región de Murcia para el desarrollo de dos proyectos piloto, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto.

Estos proyectos piloto están dirigidos, uno de ellos a personas jóvenes vulnerables y otro a personas en situación de paro de larga duración, incluidos en la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se trata en el primer caso de un programa piloto dirigido al refuerzo para el establecimiento de sistemas de alerta temprana para la prevención de situaciones de vulnerabilidad de las personas jóvenes que no acceden ni a un empleo ni a una cualificación, así como a la búsqueda de personas «jóvenes embajadoras» del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y al asesoramiento, orientación y tutoría de las personas jóvenes, así como a la evaluación de las capacidades digitales, entre otras acciones; en el segundo caso se trata de un programa piloto que tiene como objetivo identificar los elementos claves para la inserción laboral sostenible de personas en situación de desempleo de larga duración

El objetivo de estos nuevos proyectos territoriales es promover el desarrollo del empleo y el consiguiente desarrollo económico de núcleos territoriales a través de la financiación de proyectos piloto que diseñen y pongan en marcha nuevos diseños de itinerarios de inserción que permitan la incorporación al mercado laboral de colectivos alejados del mismo. Para ello, esta orden tiene como finalidad regular las bases para la convocatoria de subvenciones para la financiación de tales proyectos en la Región de Murcia.

La política de empleo es un elemento imprescindible de desarrollo económico y territorial y ha de atender a las necesidades de los diferentes territorios. De acuerdo con el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local, para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

Esta dimensión local del empleo sirve también a los objetivos de desarrollo equilibrado para el conjunto del territorio y fomento del progreso social y económico de todas las regiones. En este sentido, contribuye a fijar la población al territorio siendo un medio de lucha contra el fenómeno de la despoblación.

De esta manera, la dimensión local de la política de empleo contribuye al objetivo de política de cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, cuya finalidad es reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones y lograr el desarrollo armonioso del conjunto de la Unión. Del mismo modo, el desarrollo de las políticas de empleo en el ámbito local, promoviendo el crecimiento equilibrado y sostenible de las diferentes regiones, cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular, con el octavo y el décimo: promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y reducir la desigualdad en y entre los países, respectivamente.

Para conseguir estos objetivos, las políticas de empleo deben tener en cuenta las necesidades de las regiones menos desarrolladas o que presenten circunstancias demográficas, físicas, económicas o de otro tipo que requieran un mayor esfuerzo por parte de los servicios públicos de empleo para alcanzar niveles de empleo equiparables a los del conjunto del territorio. Igualmente, los servicios públicos de empleo han de prestar una atención prioritaria a aquellos colectivos que hayan de enfrentar especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, adoptando actuaciones específicas adecuadas para ellos.

En el ámbito de gestión de las políticas activas de empleo corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación desarrollar esta Inversión en su territorio.

Por ello, esta orden regula las bases para la concesión por el Servicio Regional de Empleo y Formación de las subvenciones públicas destinadas a financiar proyectos piloto que desarrollen las inversiones incluidas en «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables».

De esta manera, se contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 346 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de que, al menos, 39.000 trabajadores hayan completado el «Programa territorial para el reequilibrio y la equidad para colectivos vulnerables», correspondiendo a la Región de Murcia la atención a 1.277 personas trabajadoras

participantes, para el periodo 2021-2023, conforme Anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

La línea de subvención para el proyecto «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» tiene como objetivo proporcionar una atención integrada mediante un itinerario personalizado a favor de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, especialmente, parados de larga duración, al objeto de facilitar su inserción laboral, gracias a distintas acciones de orientación y formación, entre otras.

Al objeto de instrumentar las subvenciones contenidas en el Real Decreto y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 979/2022, de 22 de noviembre, se firma un Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si bien las subvenciones reguladas en esta orden no se contemplaron en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, procede su regulación al ser necesaria para el desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejecutando así los fondos extraordinarios procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Se recogen las actividades objeto de la subvención, así como el procedimiento de concesión de las ayudas. En este sentido, en cuanto la orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, recoge los extremos que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen como obligatorios para las bases reguladoras de las subvenciones públicas; igualmente, dado que se trata de financiación con fondos públicos, se recogen las medidas de seguimiento para la medición de eficacia de los mismos.

En particular, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Para implementar dicho régimen, en esta orden los módulos económicos (€/participante) se corresponden con el coste unitario por persona participante establecido en el anexo III de la Orden TES/440/2022, para el proyecto «Nuevos Proyectos territoriales por el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 de la citada orden, "la gestión de los programas en cada una de las inversiones atenderá al coste unitario validado por la Intervención General del Estado (IGAE) y que será el módulo de referencia para la justificación del gasto, según lo indicado en el anexo III.

Al proceder dichos fondos públicos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo, será de aplicación a estas bases reguladoras, así como a las convocatorias que se publiquen en su aplicación, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas que agilizan y flexibilizan la tramitación de las subvenciones financiadas con fondos europeos.

Igualmente, será de aplicación el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación

(Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia (BORM n.º 204, de 3 de septiembre).

De acuerdo con dicho real decreto-ley y, en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos de la Unión Europea, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Esta orden cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, para financiar los programas «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables». De la misma manera, en cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, como es el establecimiento de las bases reguladoras de estas subvenciones para el territorio donde el Servicio Regional de Empleo y Formación tiene competencia en la gestión de las políticas activas de empleo.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta orden, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, constan los siguientes trámites: la propuesta del órgano competente, el informe jurídico y el informe de la Intervención Delegada.

En su virtud, dispongo,

## **Capítulo I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.**

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones que desarrollen proyectos piloto enmarcados en «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables», de acuerdo con la dotación presupuestaria asignada a tal fin.

Constituye un proyecto cada una de las actuaciones a realizar de conformidad con la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID 346), de 13 de julio de 2021.

2. El ámbito de aplicación de esta Orden se extiende al ámbito territorial de Región de Murcia, correspondiendo la gestión de las subvenciones al Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación.

3. Estas subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiadas con fondos de la Unión Europea les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea

4. Las ayudas previstas en estas bases reguladoras reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. No constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, ya que no se conceden ventajas a las empresas, sino que se busca mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

## Capítulo II

### **Subvenciones para la iniciativa de desarrollo de proyectos piloto enmarcados en «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables»**

#### **Artículo 2. Objeto de la subvención**

1. Se establece el régimen de ayudas para la concesión de subvenciones de Proyectos piloto impulsados dentro de la iniciativa de «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables», incluidos en la Inversión 4, “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, comprendida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, se crean los siguientes programas:

a) Programa I: Proyecto Piloto IMPULSA JOVEN, para prevenir y frenar la permanencia en desempleo o en inactividad de personas jóvenes menores 30 años. Este proyecto piloto está relacionado con las actuaciones previstas en el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027, de trabajo digno para las personas jóvenes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021.

b) Programa II: Proyecto Piloto EMPLEO SOSTENIBLE (LTU), para reducir el desempleo de larga duración. Este proyecto piloto se enmarca en la Estrategia FSE + 2021-2027, que prioriza en el ámbito del empleo la lucha contra el desempleo de larga duración, configurando como inversiones prioritarias las destinadas a mejorar el acceso al empleo, la adaptación al cambio de las personas trabajadoras y de las empresas y emprendedores.

A efectos de esta orden, se entiende por colectivos vulnerables, aquellos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo que se podrán determinar en las convocatorias y, especialmente, a las personas desempleadas de larga duración.

Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante 12 meses dentro de los 18 meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto, habiendo estado inscritas como demandantes de empleo durante ese mismo periodo. En caso de personas desempleadas menores de 30 años, se considerará de larga duración cuando la situación de desempleo sea de 6 meses en los últimos 12.

2. El contenido de estos proyectos piloto será el que establezca la respectiva convocatoria y deberán incluir, al menos, acciones de orientación, asesoramiento y acompañamiento en la búsqueda de empleo, con un itinerario y seguimiento personalizado para cada persona participante.

Se podrán incluir en el itinerario otras acciones facilitadoras de la inserción, tales como, en su caso, ayudas para la conciliación de la participación en el proyecto y el cuidado de familiares, ayudas de formación o de transporte y manutención, u otras que se puedan determinar en cada convocatoria.

3. El desarrollo de las acciones, individuales o colectivas, que conformen los itinerarios individualizados y personalizados indicados se realizará preferentemente de acuerdo con los Protocolos previstos en el Anexo de la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

### **Artículo 3. Financiación**

1. Las subvenciones previstas se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el marco de los fondos de la Unión Europea del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. La financiación se efectuará con cargo a la correspondiente partida presupuestaria que se determinará en la convocatoria.

### **Artículo 4. Beneficiarios de la subvención**

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención establecida en este capítulo, las entidades más abajo relacionadas, las cuales deberán ser competentes para la ejecución del proyecto y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los organismos autónomos dependientes de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines la formación y/o la inserción laboral de personas desempleadas incluidas en los colectivos vulnerables descritos en el artículo 2 y que se hayan determinado en la respectiva convocatoria.

- Contar con experiencia demostrada en formación y/o el trabajo de inserción laboral de los citados colectivos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13. 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Las entidades deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022) (Ver Anexo I).

### **Artículo 5. Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación de las mismas**

1. Las subvenciones a otorgar para el desarrollo de los proyectos piloto se destinarán a financiar los costes de los itinerarios individualizados y personalizados de las personas participantes, que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias, las acciones facilitadoras autorizadas que se aprueben en la convocatoria.

2. Cada persona participante deberá recibir acciones de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo, así como acciones de formación en su caso, y otras acciones facilitadoras de la inserción laboral que se incluyan en el diseño de su itinerario personalizado.

2.1. En función de las necesidades que la entidad beneficiaria detecte en la persona participante, podrá incluir otras acciones que faciliten su participación, mejora de empleabilidad o inserción.

Estas acciones podrán consistir en:

- a) Ayudas de conciliación.
- b) Ayudas de formación y para transporte y alojamiento.
- c) Adaptación de la persona al puesto de trabajo.

d) Otras que considere precisas la entidad beneficiaria dentro del itinerario y que sean autorizadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. La cuantía de la subvención será un módulo máximo de 6.000 euros por persona participante, a percibir por el beneficiario de la subvención por cada persona participante que concluya el itinerario personalizado que se le haya diseñado.

La financiación total de la subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de participantes que la entidad solicitante se comprometa a atender y el correspondiente módulo, de forma que:

a) La cantidad máxima a percibir por participante en acciones de formación será 1.200 euros/persona, para cuyo cálculo se ha tenido en consideración un módulo hora de 12 euros.

b) Para las acciones de orientación, acompañamiento, tutoría y adquisición de competencias genéricas y transversales, así como actividades de coaching, prospección y seguimiento tras la participación en el proyecto o su inserción laboral, la cantidad máxima a percibir, por persona atendida y que finalice su itinerario, será de 3.000 euros.

c) En el caso de otras acciones facilitadoras de la inserción, la cantidad máxima a percibir será, como máximo, de 1.800 euros /persona.

Esta cantidad total tiene la consideración de módulo a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para establecer el correspondiente módulo, se ha tenido en cuenta la metodología de cálculo para la línea de inversión "Colectivos especialmente vulnerables" de la inversión C23.I4, "Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (componente 23), aprobado por el Consejo de Ministros y la Comisión Europea. El establecimiento de los módulos económicos (€/participante) se corresponde con el coste unitario por persona participante establecido en el anexo III de la Orden TES/440/2022, para el proyecto «Nuevos Proyectos territoriales por el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 de la citada orden, "la gestión de los programas en cada una de las inversiones atenderá al coste unitario validado por la Intervención General del Estado (IGAE) y que será el módulo de referencia para la justificación del gasto, según lo indicado en el anexo III.

No se subvencionarán acciones correspondientes a participantes que, por cualquier causa, no hayan concluido su itinerario personalizado con las condiciones que se indiquen en la convocatoria.

4. Las subvenciones reguladas en esta orden serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso,

con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos de la Unión Europea para la ejecución de los mismos proyectos de inversión. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financió la subvención de esta línea de subvención.

5. El importe de la subvención recibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o las intensidades máximas de ayuda fijadas en estas bases reguladoras.

#### **Artículo 6. Acciones subvencionables, características de los proyectos y lugar de desarrollo. Becas y ayudas**

1. La actividad subvencionada consistirá en el diseño y desarrollo con éxito, así como el seguimiento de las actuaciones realizadas, de proyectos pilotos de mejora de la empleabilidad y de inserción laboral en el ámbito territorial de la Región de Murcia para los colectivos y con las especificidades indicadas en la convocatoria.

2. Según se indica en el artículo dos, se definen dos programas, cada uno de ellos establece una tipología de proyecto piloto, con elementos diferenciados y siendo los requisitos mínimos exigibles:

a) Programa I: Proyecto Piloto IMPULSA JOVEN, para prevenir y frenar la permanencia en desempleo o en situación de inactividad de personas jóvenes menores de 30 años.

El proyecto utilizará un sistema de "perfilado" y de diagnóstico adecuado al colectivo y requerirá la formación de las personas profesionales que se dediquen a la atención de estas personas jóvenes. Deberá incluir, al menos, las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento, orientación y tutoría: se diseñará el itinerario de inserción profesional adecuado para cada participante, utilizando la mediación como herramienta de anticipación y solución de conflictos. El itinerario propondrá acciones formativas que aumente las posibilidades reales de empleo de las personas participantes, favoreciendo su incorporación al mercado laboral y a una participación activa en la sociedad.

- Evaluar, mejorar y validar capacidades importantes: se evaluarán las capacidades digitales de quienes participen en el proyecto, además, preservarán la validación y el reconocimiento de los resultados del aprendizaje no formal e informal, utilizando dispositivos de validación integrados en los sistemas de educación y formación.

- Conectar al colectivo con el entorno real: se realizarán actividades que permitan conectar a las personas participantes con las posibilidades del mercado laboral una vez finalizada su participación, a través de actuaciones como:

- Visitas de empresas y personas que hayan iniciado su proyecto emprendedor.

- Jóvenes que hayan participado en otras acciones formativas con éxito.
- Jóvenes que hayan retornado al sistema educativo.

- Se facilitará la adquisición de la experiencia profesional e inserción laboral a las personas participantes mediante la utilización de la RSE como vehículo de sensibilización y acercamiento de las empresas a las personas jóvenes de colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión.

b) Programa II: Proyecto Piloto EMPLEO SOSTENIBLE (LTU), para reducir el desempleo de larga duración en personas +45.

El proyecto utilizará un sistema de "perfilado" y de diagnóstico adecuado al colectivo y requerirá la formación de las personas profesionales que se dediquen a la atención de los participantes. Deberá incluir, al menos, las siguientes actuaciones:

- Diseño del proyecto teniendo en cuenta el tejido empresarial de la Región de Murcia y de sus demandas, de forma que el proyecto cuente con las necesidades de personal y cobertura de vacantes de estas empresas, incluyendo acciones de sensibilización e información para visibilización del proyecto ante las empresas.

- Asesoramiento, orientación y tutoría: se diseñará el itinerario de inserción profesional adecuado para cada participante. El itinerario propondrá acciones formativas que aumente las posibilidades reales de empleo de las personas participantes, favoreciendo su incorporación al mercado laboral y a una participación activa en la sociedad.

- Actividades para el diseño de hoja de ruta/plan de acción, que incluirá una metodología con herramientas flexibles y adaptadas a los diferentes perfiles y que se enfocará en el concepto de empoderamiento y autogestión de capacidades para creación de un portfolio por cada una de las personas participantes donde se impulse la acreditación de competencias Soft-skills y digitales que mejoren la empleabilidad.

- Seguimiento y acompañamiento en el proceso de intermediación mediante actividades de coaching y/o formación que permita la adaptación definitiva del participante a su puesto de trabajo.

3. En ambos tipos de proyectos, el itinerario deberá contener la realización de acciones de formación para el empleo que mejoren la empleabilidad de las personas destinatarias con una duración mínima de 100 horas. Las acciones de formación a realizar podrán llevarlas a cabo las entidades directamente o a través de una subcontratación.

4. Los itinerarios individualizados y personalizados tendrán una duración máxima de seis meses. El proyecto piloto tendrá una duración máxima de 9 meses, con el mínimo que se establezca en la convocatoria, incluyendo las acciones de seguimiento y acompañamiento tras la inserción laboral.

En todo caso, las actuaciones subvencionadas no podrán extenderse más allá del tercer trimestre de 2023.

5. Para el desarrollo de las actividades descritas, las entidades beneficiarias deberán asignar un grupo de profesionales formado por personal técnico, prioritariamente de orientación y de prospección y, en su caso, una persona coordinadora del grupo. La convocatoria establecerá la ratio y jornada de dedicación por número de participantes de cada uno de los profesionales que

formen este grupo de profesionales, así como los requisitos mínimos de formación y experiencia.

#### 6. Lugar de realización de los itinerarios.

Las instalaciones y locales en los que la entidad beneficiaria realice las acciones de los itinerarios, deberán tener las características necesarias para garantizar una ejecución del programa sin problemas de acceso a los mismos, de locales, salas y espacios adecuados al número de personas participantes, identificación de dichos espacios, acceso y uso de los equipos informáticos con conexión a internet, medios audiovisuales, horarios, y demás necesidades físicas y digitales que se deriven de la ejecución de los programas.

#### 7. Becas y ayudas.

Las entidades beneficiarias podrán abonar a las personas incluidas en un itinerario personalizado de inserción las siguientes becas y ayudas por el importe que pueda establecerse en la correspondiente convocatoria, con un límite de 1.800 € por usuario/a:

a) Becas de asistencia. Las entidades beneficiarias podrán abonar becas por la asistencia efectiva de los participantes a las actuaciones incluidas en el itinerario personalizado y tendrá una cuantía máxima de 10 euros por día de asistencia.

b) Ayudas de conciliación. Las entidades podrán abonar ayudas a la conciliación a las personas incluidas en un itinerario personalizado de inserción. El importe a abonar ascenderá al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM) diario por día de asistencia. Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de estas ayudas de conciliación son:

b.1) Tener hijos menores de 12 años, o familiares hasta segundo grado dependientes.

b.2) Ser familia monoparental o existir causas por lo que la otra persona miembro de la pareja no pueda hacerse cargo de los hijos en el horario de las acciones. Estas causas serían:

- Trabajo por cuenta propia o ajena.
- Encontrarse en desempleo y tener que realizar alguna acción para mejorar la empleabilidad recomendada por los servicios de empleo o servicios sociales.
- Deber inexcusable.
- Enfermedad o baja laboral que incapacite para el adecuado cuidado de los hijos.
- Otras causas debidamente acreditadas documentalmente que imposibiliten el cuidado de los hijos.

c) Ayudas para transporte y manutención. Las entidades podrán abonar ayudas al transporte y manutención a las personas incluidas en un itinerario personalizado de inserción en los siguientes casos:

c.1) Que utilicen la red de transportes públicos urbanos y/o interurbanos para asistir a las acciones incluidas en el mismo.

La cuantía será de 1,5 euros/día por día de asistencia. La entidad podrá facilitar en sustitución de esta cuantía un bono de transporte por el tiempo necesario.

c.2) Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio habitual de la persona participante y el del centro donde se lleven a cabo las acciones o

este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción, se podrá tener derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio, siempre y cuando la distancia entre ambos domicilios sea igual o superior a 10 kilómetros. Esta distancia no será tenida en cuenta cuando el domicilio de la persona participante y el domicilio del centro estén ubicados en localidades distintas

La cuantía será de 0,19 euros por Kilómetro por cada día de asistencia a las actividades del proyecto, con un máximo de 12 euros/día.

c.3) Se podrá abonar ayudas de manutención cuando el horario de realización de la actividad sea de mañana y tarde y la distancia entre la localidad donde radique el domicilio habitual de la persona participante y la localidad donde se realice la actividad diste al menos 20 kilómetros.

La ayuda en concepto de manutención tendrá una cuantía máxima de 12 euros por día de asistencia.

d) Asimismo, en función de las necesidades que la entidad beneficiaria detecte en la persona participante, podrá disponer otras acciones que faciliten la mejora de su empleabilidad o su inserción laboral, que podrán ser financiadas también mediante esta subvención, previa autorización por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

#### **Artículo 7. Subcontratación de la actividad subvencionada por la entidad beneficiaria**

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución parcial del proyecto piloto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley.

2. La subcontratación, independientemente de su cuantía, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante resolución que deberá ser emitida en el plazo de un mes. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa. A estos efectos las entidades beneficiarias deberán aportar los modelos de contrato que se vayan a formalizar para su previa autorización.

c) Que se aporte la siguiente información y documentación, respecto del subcontratista:

- NIF.

- Nombre o razón social.

- Domicilio fiscal.

- Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.

- Declaración responsable de solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del proyecto territorial, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado.

La entidad que subcontrate la ejecución parcial de la actividad será responsable ante la Administración de todas las obligaciones contenidas en orden. La mecanización de las actuaciones en las correspondientes aplicaciones informáticas corresponderá al personal de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8. Criterios para la selección de las personas participantes en los proyectos integrados de inserción laboral**

Las entidades beneficiarias deberán solicitar a la Oficina de Empleo correspondiente las personas desempleadas que, encuadradas en los colectivos indicados en el artículo 2 y especificados en la convocatoria, participarán en sus proyectos integrados de inserción laboral, a través de la realización de itinerarios individualizados y personalizados.

Las entidades beneficiarias podrán participar en el proceso de selección de los participantes en los términos que se establezcan en la convocatoria.

En todo caso, al menos un 80 por 100 de los participantes que sean atendidos deberán proceder de la oferta de actividad gestionada por la Oficina de Empleo según corresponda.

Se dará preferencia a la participación de personas desempleadas de larga duración, cuando no sea un requisito inicial.

Si se produjese una baja a lo largo del proyecto, ésta se deberá cubrir en un plazo máximo de 15 días hábiles. La obligación de sustitución de una baja existirá hasta 30 días naturales antes de la fecha de finalización del proyecto.

Si una sustitución no se pudiera realizar en el plazo de 15 días hábiles, por causas ajenas a la entidad, esta deberá emitir un informe al respecto, comprensivo de las causas que han impedido realizar la sustitución en plazo.

### **Capítulo III**

#### **Disposiciones de obligado cumplimiento y procedimiento para la concesión de subvenciones.**

#### **Artículo 9. Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio

significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

3. Las declaraciones responsables del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

4. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

#### **Artículo 10. Obligaciones de publicidad**

Las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar «financiado por la Unión Europea–Next Generation EU», para aquellas actuaciones financiadas con las subvenciones reguladas en esta orden. Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Deberán cumplir también las obligaciones de publicidad impuestas por la normativa nacional y de la Unión Europea que sea de aplicación, en los términos recogidos en la convocatoria.

#### **Artículo 11. Régimen e inicio del procedimiento de concesión**

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá conceder, en los términos establecidos en esta disposición, subvenciones a las entidades promotoras de los proyectos integrados de inserción laboral para Colectivos Vulnerables, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto que se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos de la Unión Europea, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación

de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

3. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La convocatoria se realizará de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en esta orden y con el contenido señalado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, en la convocatoria se determinará el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, como administración concedente, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida en la citada Base de Datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

4. Se podrán fijar en las convocatorias límites en el número mínimo y máximo de personas participantes a atender, cuyas acciones sean susceptibles de financiación, por cada entidad solicitante.

#### **Artículo 12. Solicitud de la subvención**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de subvención, dirigidas a la Dirección del Servicio Regional de Empleo y Formación, se formalizarán en el modelo único de instancia establecido y deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria serán inadmitidas.

La forma y plazo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que el interesado deberá acompañar a las mismas, se establecerán en las convocatorias. En todo caso, se presentará por parte del interesado declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Servicio Regional de Empleo y Formación consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro.

En particular, respecto a la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en las convocatorias se podrá prever que la presentación de la solicitud conlleve la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que el solicitante haya de presentar

la correspondiente certificación, salvo que éste expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la certificación que corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. En todo caso, junto con la solicitud se presentará una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

3. La solicitud de la subvención deberá acompañarse, asimismo, de una memoria descriptiva estimativa del proyecto integrado de inserción, cuyo contenido se establecerá en la convocatoria

4. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta orden y en la convocatoria, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 13. Instrucción y tramitación**

1. El órgano competente para la instrucción de procedimiento será la Subdirección General de Empleo y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se podrá prever la concesión de un plazo máximo de diez días hábiles para que los interesados presenten su aceptación ante la propuesta de resolución definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

3. En las convocatorias se podrá prever que cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las solicitudes de cada subvención se instruirán por orden de presentación.

#### **Artículo 14. Resolución y pago de la subvención**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente, que será la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación por el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, la Administración podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos de la Unión Europea, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

2. La resolución administrativa de concesión de la subvención contendrá la cuantía de la subvención que se otorga y la actividad subvencionada.

La resolución indicará el número de personas que han de participar en el proyecto integrado de inserción y concluir su itinerario.

3. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención, de conformidad con los términos y condiciones previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Las entidades beneficiarias quedaran exentas de prestar garantía por los importes anticipados, según lo dispuesto en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de subvenciones a entidades sin fin de lucro y puesto que las presentes bases establecen adecuados mecanismos de control, justificación y reintegro de las subvenciones.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

4. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Cada convocatoria podrá determinar circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución. En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa de la

Unión Europea o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) o su plazo de ejecución.

El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

#### **Artículo 15. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención**

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio «do no significant harm–DNSH»).

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento financiero»), las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.

Asimismo, el Servicio Regional de Empleo y Formación recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12

de febrero de 2021 y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

2. En todo caso, la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberá haberse presentado con anterioridad al 30 de septiembre de 2023. Para ello, las convocatorias establecerán la necesidad de finalizar los proyectos en el tercer trimestre de 2023.

3. La entidad beneficiaria comunicará al Servicio Regional de Empleo y Formación el inicio de las actividades objeto de subvención.

A la finalización de cada itinerario personalizado objeto de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar, dentro de los 15 días siguientes, al Servicio Regional de Empleo y Formación el número e identificación de las personas participantes que han concluido su itinerario asignado.

4. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 anterior, la entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computados desde la finalización del proyecto integrado de inserción laboral objeto de subvención, presentará ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicha justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar el beneficiario:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá al menos:

1.º Certificación del itinerario individualizado realizado por las personas participantes que hayan concluido los itinerarios, precisando el número y porcentaje de participantes que finalizan, identificando el colectivo vulnerable al que pertenezcan según lo establecido en cada convocatoria.

2.º Documento original de firmas de todas las personas participantes en las acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

3.º Contratos de trabajo del personal adscrito al proyecto, en el caso de personal propio de la entidad.

4.º Informe comprensivo de las causas que han impedido realizar la sustitución de las bajas de las personas participantes en el plazo de 15 días hábiles.

3. Informe motivado de las becas y ayudas abonadas.

4.º Cualquier otra información que se determine en la convocatoria.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración por el beneficiario, del número de participantes que hayan concluido el itinerario individualizado y personalizado.

2.º Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo 5, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho artículo. La liquidación de la subvención se realizará en función del número de personas que haya concluido

su itinerario personalizado. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas que hayan concluido su itinerario personalizado por el módulo económico correspondiente. Se considerará que una plaza ha sido cubierta cuando haya sido ocupada, al menos, el 70 por ciento de la duración del itinerario.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º La parte de actividad que ha sido objeto de subcontratación y la entidad subcontratada.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

c) Para la justificación de las becas y ayudas a las que hace referencia el artículo 6 de la presente orden, la entidad deberá poner a disposición del órgano gestor para su comprobación, en caso de ser requeridos, los justificantes de los gastos en los que han incurrido las personas beneficiarias y documento bancario que acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad que corresponda desde la entidad al usuario.

5. Emitido informe de comprobación favorable de la justificación, por el órgano competente del Servicio Regional de Empleo y Formación se dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

#### **Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias están sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente:

1. Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en el proyecto que se adjunta a la solicitud, en el plazo establecido en las presentes bases y en la resolución de concesión.

2. Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

3. Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm – DNSH») según lo indicado en el artículo 9 de esta orden de bases.

4. Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

6. Garantizar la gratuidad para las personas participantes en la actividad subvencionada.

7. Suscribir una póliza de accidentes para las personas participantes durante la celebración del itinerario integrado y que incluya tanto la responsabilidad civil como los accidentes, con la contratación de las siguientes coberturas.

- Fallecimiento por accidente. Importe asegurado 36.000 euros.
- Invalidez absoluta y permanente por accidente. Importe asegurado 40.000 euros.
- Invalidez Permanente Parcial por accidente (la que corresponda según baremo).
- Asistencia Sanitaria por Accidente Ilimitada, más el riesgo "in-itínere".

8. No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá optar por suscribir una póliza de seguro colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todas las personas participantes, de acuerdo con el itinerario integrado de inserción aprobado.

En este caso se identificará, expresamente, el nombre de los proyectos.

En ningún caso, las personas participantes podrán iniciar el itinerario sin que la entidad beneficiaria haya suscrito la póliza de seguro, en las condiciones antes mencionadas.

La entidad deberá aportar al inicio de la actividad o del itinerario al Servicio Regional de Empleo y Formación copia o comunicación con el detalle de la o las póliza/s realizada/s.

9. Justificar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento del proyecto y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

12. Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

13. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Las entidades deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias y que el SEF pondrá a su disposición.

El acceso de la entidad beneficiaria de la subvención a POL y SISPE para la recogida de datos de la información relativa a las acciones especificadas en la convocatoria estará habilitado hasta 10 días hábiles después de la finalización del periodo de ejecución de acciones. La entidad deberá mecanizar todos los datos referentes a los usuarios /as, que se obtengan, teniendo en cuenta que sobre esta información se realizará la verificación de objetivos

Además, deberán incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021

16. Las entidades estarán obligadas a colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en los términos que en los que los mismos se determinen.

17. Que la entidad beneficiaria, cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación.

La entidad beneficiaria, como responsable del tratamiento de los datos de las personas destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto, debe acreditar que ha facilitado la información establecida en el artículo 13 del RGPD:

- Que ha recabado el consentimiento de las personas interesadas para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines.

- Que ha cumplido con el deber de informar sobre la finalidad del tratamiento, su legitimidad, cesiones y transferencias de datos, los derechos que les asisten (de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en el tratamiento), y como ejercer esos derechos (artículo 15 del RGPD).

- Que ha informado sobre la cesión de datos personales al Servicio Regional de Empleo y Formación y a otros órganos de control durante la prestación del servicio, con el objeto de su tratamiento en la medida en que sea necesario para el desarrollo de las funciones que el Servicio Regional de Empleo y Formación tiene encomendadas en virtud de Ley 9/2002, de 11 de noviembre de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 276, 28 de noviembre de 2002).

18. Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

19. Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

20. Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que las entidades solicitantes de las subvenciones que se convoquen, deberán contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas

21. Adicionalmente, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a las obligaciones establecidas en esta resolución y en la resolución de concesión.

#### **Artículo 17. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos**

1. Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases, y demás normas aplicables, responderán al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

El incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del cien por cien de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán la consideración de incumplimiento total o parcial los siguientes supuestos:

2. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

2.1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

2.2 La inexistencia del seguro de accidentes de las personas participantes en el proyecto subvencionado.

2.3 Exigir a las personas participantes cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.

2.4 Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

2.5 Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, dará lugar al reintegro del 3% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

3.1 No impartir la totalidad de las horas programadas previstas para la resolución de concesión de la subvención del itinerario por causas no imputables a la entidad y apreciadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación. En este supuesto se procederá a la liquidación de la acción por el importe correspondiente a las horas impartidas. En caso de ser imputable a la entidad, se impondrán además las sanciones que correspondan.

3.2 No abonar las becas y ayudas que correspondan a las personas participantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de esta orden. El importe de la reducción será proporcional al importe de las becas y ayudas no abonadas.

3.3 No abonar a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial y las becas y ayudas que procedan. El importe de la reducción se calculará aplicando el interés legal del dinero a la cuantía pendiente de abono, por cada día de retraso.

3.4 La incorrecta suscripción del seguro obligatorio. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados.

3.5 Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión del Next Generation EU, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados.

3.6 Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación POL y SISPE los datos del proyecto subvencionado relativos a las personas participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados.

3.7 Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto

o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención; incluyendo en todo caso la obligación de mantener las exigencias tenidas en cuenta para la acreditación y de impartir la formación con los medios didácticos adecuados. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

3.8 Incumplimiento parcial de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. La cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

3.9 En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta solo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.

3.10 Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

3.11 Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la subvención. A tal efecto tendrá esa consideración el incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de las personas participantes de la actividad subvencionada. La cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

4. En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

5. En caso de incumplimiento de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, como es el incumplimiento del plazo de justificación, cuando el cumplimiento por parte del beneficiario del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de hasta un 3% del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda

#### **Artículo 18. Reintegros y régimen sancionador**

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la presente orden y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Esta obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el incumplimiento de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

#### **Artículo 19. Terminología de género.**

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino en esta orden, y referidas a titulares o miembros de los órganos o colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

#### **Disposición adicional primera. Disponibilidad presupuestaria.**

La concesión de las subvenciones queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

#### **Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.**

En lo no previsto en esta orden se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa tanto nacional como de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además

será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 234, de 30.09.2021) y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo resulta aplicable lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021; y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Además, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se estará a lo dispuesto en el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia (BORM n.º 204, de 3 de septiembre), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa que resulte de aplicación con carácter general.

**Disposición final primera. Facultades de aplicación.**

Se autoriza a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación a dictar las resoluciones o instrucciones necesarias para la aplicación de esta orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 30 de diciembre de 2022.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.ª del Valle Miguélez Santiago.

**ANEXO I****REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA  
DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.  
PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso. 3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **131 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 5.º bimestre de 2022.**

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 5.º Bimestre de 2022.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de DOS MESES desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 22 de diciembre de 2022.—La Tte. Alcalde de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **132 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Clarinete.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor/a de música especialidad Clarinete, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta Alcaldía resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### Admitidos/as

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>
Alvarez García, Juan Antonio	**1502**
Belmonte Pérez, Pedro Enrique	**6023**
Carrasco Gómez, Juan Carlos	**3401**
Mercader Pellicer, José David	**1535**

#### Excluidos/as

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>	<b>Causa de exclusión</b>
Molina Molina, María	**9232**	1
Turpín Molina, Cristian	**5705**	1

Exclusión n.º 1: No presentar certificación académica que acredite la especialidad de la titulación exigida en la convocatoria

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidente**

Titular Antonio José García Ramón

Suplente Francisco José Medina Ibáñez

**Secretaria**

Titular Raquel Amante Pinar

Suplente María Dolores Piqueras Hernández

**Vocales**

Titular María José Hernández Villena

Suplente María Rosa Vélez López

Titular María José Hernández López

Suplente María Elena Nortes Martínez

Titular Felipe González Caballero

Suplente Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **133 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Composición.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor/a de música especialidad Composición, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta alcaldía resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **Admitidos/as**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>
Andreo Gazquez, Francisco José	**9329**
García Avilés, Alberto	**1333**
Navarro Torres, José Ángel	**3878**
Ríos López, Francisco José	**5883**

#### **Excluidos/as**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>	<b>Causa de exclusión</b>
Gómez Parra, Rafael	**3065**	1 y 2
Méndez Vázquez, Juan Carlos	**6543**	2

Exclusión n.º 1: No presentar solicitud en modelo oficial

Exclusión n.º 2: No aportar resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de participación en el concurso.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidente**

Titular	Antonio José García Ramón
Suplente	Francisco José Medina Ibáñez

**Secretaria**

Titular	Raquel Amante Pinar
Suplente	María Dolores Piqueras Hernández

**Vocales**

Titular	María José Hernández Villena
Suplente	María Rosa Vélez López
Titular	María José Hernández López
Suplente	María Elena Nortes Martínez
Titular	Felipe González Caballero
Suplente	Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, a 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **134 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Contrabajo.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor/a de música especialidad Contrabajo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el BOE n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta alcaldía resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **Admitidos/as:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>
Cortado Sánchez, Ángela	**4955**

#### **Excluidos/as:**

Ninguno/a.

Los/as aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

<b>PRESIDENTE</b>	
Titular	Antonio José García Ramón
Suplente	Francisco José Medina Ibáñez
<b>SECRETARIA</b>	
Titular	Raquel Amante Pinar
Suplente	María Dolores Piqueras Hernández
<b>VOCALES</b>	
Titular	María José Hernández Villena
Suplente	María Rosa Vélez López
Titular	María José Hernández López
Suplente	María Elena Nortes Martínez
Titular	Felipe González Caballero
Suplente	Antonio García Hernández



Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **135 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Fagot.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor/a de música especialidad Fagót, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta alcaldía

#### **Resuelve:**

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **Admitidos/as**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>
Castaño Murcia, Pablo	**3226**
Clemente Griñán, Marco Antonio	**6327**

#### **Excluidos/as**

Ninguno/a

Los/as aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

#### **Presidente**

Titular	Antonio José García Ramón
Suplente	Francisco José Medina Ibáñez

#### **Secretaria**

Titular	Raquel Amante Pinar
Suplente	María Dolores Piqueras Hernández



**Vocales**

Titular	María José Hernández Villena
Suplente	María Rosa Vélez López
Titular	María José Hernández López
Suplente	María Elena Nortes Martínez
Titular	Felipe González Caballero
Suplente	Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, a 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **136 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Flauta Travesera.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor/a de Música especialidad Flauta Travesera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta Alcaldía resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **Admitidos/as**

<b>NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>
Abellán Álvarez, Pablo	**5424**
García Marín, Ana	**1902**
Marco Requena, Natalia	**7451**
Paternain Peñarrubia, Francisco Javier	**7887**
Torres Almagro, María de los Ángeles	**5401**

#### **Excluidos/as**

Ninguno/a

Los/as aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

#### **Presidente**

Titular     Antonio José García Ramón  
Suplente    Francisco José Medina Ibáñez



### **Secretaría**

Titular Raquel Amante Pinar

Suplente María Dolores Piqueras Hernández

### **Vocales**

Titular María José Hernández Villena

Suplente María Rosa Vélez López

Titular María José Hernández López

Suplente María Elena Nortes Martínez

Titular Felipe González Caballero

Suplente Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **137 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Profesor/a de Música especialidad Guitarra.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 2 plazas de Profesor/a de música especialidad Guitarra, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el BOE n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta alcaldía resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **Admitidos/as:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>	
Alacid Lorente, Francisco Raúl	**2279**	
Bastida Abril, María	**4206**	
Cristiano Barba, Vicente	**1312**	
Foulquié Moreno, José Juan	**6181**	
López Martínez, Fernando	**1004**	
López-Alemán Hernández, Carlos Javier	**9727**	
Muñoz Sánchez, Javier	**0252**	
Tomás Flores, Enrique Manuel	**4982**	
Zapater Martínez, Adrián	**2550**	

#### **Excluidos/as:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>	<b>Causa de exclusión</b>
Tormo Tornero, Lourdes	**5326**	1

Exclusión n.º 1: No presentar certificación académica que acredite la especialidad de la titulación exigida en la convocatoria

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

<b>PRESIDENTE</b>	
Titular	Antonio José García Ramón
Suplente	Francisco José Medina Ibáñez
<b>SECRETARIA</b>	
Titular	Raquel Amante Pinar
Suplente	María Dolores Piqueras Hernández
<b>VOCALES</b>	
Titular	María José Hernández Villena
Suplente	María Rosa Vélez López
Titular	María José Hernández López
Suplente	María Elena Nortes Martínez
Titular	Felipe González Caballero
Suplente	Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **138 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Lenguaje Musical.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor/a de música especialidad Lenguaje Musical, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta alcaldía resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### Admitidos/as

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
García Avilés, Alberto	**1333**
Soriano Lapaz, Susana	**8214**
Yagües Fernández, María Consuelo	**2243**
Hernández Meseguer, Adrián Bibiano	**5111**
Juanals Bermejo, Ana	**3251**
Lao Elipe, David	**8889**

#### Excluidos/as

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Regeta Serbin, Zoryana	**6921**	1

Exclusión n.º 1: No presentar la titulación académica oficial requerida en la convocatoria por ser ilegible.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidente**

Titular Antonio José García Ramón  
Suplente Francisco José Medina Ibáñez

**Secretaria**

Titular Raquel Amante Pinar  
Suplente María Dolores Piqueras Hernández

**Vocales**

Titular María José Hernández Villena  
Suplente María Rosa Vélez López  
Titular María José Hernández López  
Suplente María Elena Nortes Martínez  
Titular Felipe González Caballero  
Suplente Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**139 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Música y Movimiento.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor/a de música especialidad Música y Movimiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el BOE n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta Alcaldía resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

### Admitidos/as

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Palacios Delgado, Ana María	**6541**

### Excluidos/as

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Martínez Gálvez, Darío	**4843**	1
Pérez Pérez, Elena	**6537**	1

Exclusión n.º 1: No presentar la titulación académica oficial requerida en la convocatoria.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

<b>Presidente:</b>	
Titular	Antonio José García Ramón
Suplente	Francisco José Medina Ibáñez
<b>Secretaria:</b>	
Titular	Raquel Amante Pinar
Suplente	María Dolores Piqueras Hernández
<b>Vocales:</b>	
Titular	María José Hernández Villena
Suplente	María Rosa Vélez López
Titular	María José Hernández López
Suplente	María Elena Nortes Martínez
Titular	Felipe González Caballero
Suplente	Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **140 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Oboe.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor/a de música especialidad Oboe, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta Alcaldía resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **Admitidos/as**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>
Collado Fernández, Leticia	**8531**
García García, Rubén Antonio	**3592**
Martínez Aroca, Leticia	**2766**

#### **Excluidos/as**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>	<b>Causa de exclusión</b>
Hernández Alba, Antonio Jesús	**5612**	1 y 2
Vigueras Ruiz, Lourdes	**3914**	1

Exclusión n.º 1: No presentar certificación académica que acredite la especialidad de la titulación exigida en la convocatoria

Exclusión n.º 2: No presentar solicitud en modelo oficial

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidente**

Titular Antonio José García Ramón

Suplente Francisco José Medina Ibáñez

**Secretaria**

Titular Raquel Amante Pinar

Suplente María Dolores Piqueras Hernández

**Vocales**

Titular María José Hernández Villena

Suplente María Rosa Vélez López

Titular María José Hernández López

Suplente María Elena Nortes Martínez

Titular Felipe González Caballero

Suplente Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **141 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Percusión.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor/a de música especialidad Percusión, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta alcaldía

#### **Resuelve:**

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **Admitidos/as**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>DNIC</b>
Alemán Pino, Miguel Ángel	**1895**
Cantos García, Julián	**6838**

#### **Excluidos/as**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>DNIC</b>	<b>Causa de exclusión</b>
Tortosa Sancho, Francisco	**9269**	1

Exclusión n.º 1: No presentar solicitud en modelo oficial

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

#### **Presidente**

Titular	Antonio José García Ramón
Suplente	Francisco José Medina Ibáñez



### **Secretaría**

Titular	Raquel Amante Pinar
Suplente	María Dolores Piqueras Hernández

### **Vocales**

Titular	María José Hernández Villena
Suplente	María Rosa Vélez López
Titular	María José Hernández López
Suplente	María Elena Nortes Martínez
Titular	Felipe González Caballero
Suplente	Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 142 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de cinco plazas de Profesor/a de Música especialidad Piano.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 5 plazas de Profesor/a de música especialidad Piano, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el BOE n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta Alcaldía resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos/as:	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Amor Sánchez, Bernardo	**0391**
Banegas Cano, Luis Eduardo	**4891**
Domínguez Jareño, Irene	**2983**
Fernández Millán, Lázaro	**1066**
García Cano, Ana	**5082**
González Martínez, Almudena	**9395**
Guardia Ortega, Manuel	**3494**
Ibarra Grau, Silvia	**2860**
Lao Elipe, David	**8889**
Martínez González, Francisco José	**9978**
Martínez Piñol, Ana María	**6771**
Ruiz Blázquez, Arturo	**2453**

Excluidos/as:		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Guerrero Almagro, Berta	**9459**	1
Tomás Martínez, Federico	**6003**	1

Exclusión n.º 1: No presentar la titulación académica oficial requerida en la convocatoria.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

<b>Presidente:</b>	
Titular	Antonio José García Ramón
Suplente	Francisco José Medina Ibáñez
<b>Secretaria:</b>	
Titular	Raquel Amante Pinar
Suplente	María Dolores Piqueras Hernández
<b>Vocales:</b>	
Titular	María José Hernández Villena
Suplente	María Rosa Vélez López
Titular	María José Hernández López
Suplente	María Elena Nortes Martínez
Titular	Felipe González Caballero
Suplente	Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **143 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Saxofón.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor/a de música especialidad Saxofón, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta alcaldía

#### **Resuelve:**

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **Admitidos/as**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>
Gilberte Cano, Jose Antonio	**6077**
Gómez Marín, Josefa	**7007**
Marín Molina, Ezequiel	**5942**
Martínez Gálvez, Darío	**4843**
Sánchez Martínez, Asensio	**9021**

#### **Excluidos/as**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>	<b>Causa de exclusión</b>
Costa Grau, Sergio	**7073**	1

**Exclusión n.º 1:** No aportar justificante acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de participación en el concurso.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.



**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidente**

Titular Antonio José García Ramón  
Suplente Francisco José Medina Ibáñez

**Secretaria**

Titular Raquel Amante Pinar  
Suplente María Dolores Piqueras Hernández

**Vocales**

Titular María José Hernández Villena  
Suplente María Rosa Vélez López  
Titular María José Hernández López  
Suplente María Elena Nortes Martínez  
Titular Felipe González Caballero  
Suplente Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, a 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **144 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Trombón.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor/a de música especialidad Trombón, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta Alcaldía resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **Admitidos/as**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>
Espinosa Andreu, Venancio	**6298**
Manzano Sánchez, Teodoro	**8959**
Mondéjar García, Jose Antonio	**6579**
Palazón Manzanares, José Ángel	**2962**

#### **Excluidos/as**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>	<b>Causa de exclusión</b>
Baño Mengual, Lucas Fulgencio	**0834**	1

Exclusión n.º 1: No presentar modelo oficial de instancia

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidente**

Titular Antonio José García Ramón  
Suplente Francisco José Medina Ibáñez

**Secretaria**

Titular Raquel Amante Pinar  
Suplente María Dolores Piqueras Hernández

**Vocales**

Titular María José Hernández Villena  
Suplente María Rosa Vélez López  
Titular María José Hernández López  
Suplente María Elena Nortes Martínez  
Titular Felipe González Caballero  
Suplente Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **145 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Trompa.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor/a de música especialidad Trompa, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta Alcaldía resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **Admitidos/as**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>
Alarcón Ros, María	**0148**
García García, Salvador	**2454**
García Valero, Inmaculada	**4044**
Jiménez García, María Encarnación	**4240**
Tomás Jiménez, María de los Ángeles	**1901**

#### **Excluidos/as**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>	<b>Causa de exclusión</b>
Caravaca Martínez, Lorenzo	**0023**	1

Exclusión n.º 1: No presentar modelo oficial de instancia

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidente**

Titular Antonio José García Ramón

Suplente Francisco José Medina Ibáñez

**Secretaria**

Titular Raquel Amante Pinar

Suplente María Dolores Piqueras Hernández

**Vocales**

Titular María José Hernández Villena

Suplente María Rosa Vélez López

Titular María José Hernández López

Suplente María Elena Nortes Martínez

Titular Felipe González Caballero

Suplente Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **146 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Trompeta.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor/a de música especialidad Trompeta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta alcaldía

#### **Resuelve:**

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **Admitidos/as**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>DNIC</b>
Hernández Meseguer, Adrián Bibiano	**5111**
López López, Alberto	**6488**
Menchón Martínez, Francisco	**1339**
Piñera Moreno, Antonio	**7092**

#### **Excluidos/as**

Ninguno/a

Los/as aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

#### **Presidente**

Titular	Antonio José García Ramón
Suplente	Francisco José Medina Ibáñez



### **Secretaría**

Titular	Raquel Amante Pinar
Suplente	María Dolores Piqueras Hernández

### **Vocales**

Titular	María José Hernández Villena
Suplente	María Rosa Vélez López
Titular	María José Hernández López
Suplente	María Elena Nortes Martínez
Titular	Felipe González Caballero
Suplente	Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **147 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Tuba.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor/a de música especialidad Tuba, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta Alcaldía

#### **Resuelve:**

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **Admitidos/as**

##### **Apellidos y nombre**

Férriz Azorín, Daniel

##### **DNIC**

\*\*7091\*\*

#### **Excluidos/as**

Ninguno/a

Los/as aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

#### **Presidente**

Titular

Antonio José García Ramón

Suplente

Francisco José Medina Ibáñez



**Secretaría**

Titular	Raquel Amante Pinar
Suplente	María Dolores Piqueras Hernández

**Vocales**

Titular	María José Hernández Villena
Suplente	María Rosa Vélez López
Titular	María José Hernández López
Suplente	María Elena Nortes Martínez
Titular	Felipe González Caballero
Suplente	Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 148 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música especialidad Viola.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor/a de música especialidad Viola, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el BOE n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta Alcaldía Resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Céspedes Cascales, Raúl	**1890**
De Mingo Salcedo, Cristina	**9831**
Mayordomo Marín, Matías	**6024**
Zhylyk Nykorovych, Petro	**3517**

EXCLUIDOS/AS:		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Llamas Soto, Laura	**4491**	1
Sarasa Aznar, Celia	**6171**	2
Vicente Beltrán, Luis Manuel	**6530**	2

Exclusión n.º 1: No presentar modelo oficial de instancia

Exclusión n.º 2: No aportar la titulación exigida en la convocatoria

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:



<b>Presidente</b>	
Titular	Antonio José García Ramón
Suplente	Francisco José Medina Ibáñez
<b>Secretaria</b>	
Titular	Raquel Amante Pinar
Suplente	María Dolores Piqueras Hernández
<b>Vocales</b>	
Titular	María José Hernández Villena
Suplente	María Rosa Vélez López
Titular	María José Hernández López
Suplente	María Elena Nortes Martínez
Titular	Felipe González Caballero
Suplente	Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **149 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Profesor/a de Música especialidad Violín.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 2 plazas de Profesor/a de música especialidad Violín, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta alcaldía

#### **Resuelve:**

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **ADMITIDOS/AS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>
Caselles Gutierrez, Cristina	**9279**
Fornell Higuera, Lucía	**5472**
Losada Abellán, Miguel Luis	**1980**
Martín de Diego, Jesús	**5551**
Rubio Cánovas, Jose	**1826**
Sánchez Cánovas, Luis Ángel	**2365**
Suso Nadador, Edurne	**2548**

#### **EXCLUIDOS/AS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNIC</b>	<b>Causa de exclusión</b>
Martínez Mendoza, Gorka	**4356**	1

**Exclusión n.º 1:** No presentar modelo oficial de instancia

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.



**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidente**

Titular                    Antonio José García Ramón  
Suplente                Francisco José Medina Ibáñez

**Secretaria**

Titular                    Raquel Amante Pinar  
Suplente                María Dolores Piqueras Hernández

**Vocales**

Titular                    María José Hernández Villena  
Suplente                María Rosa Vélez López  
Titular                    María José Hernández López  
Suplente                María Elena Nortes Martínez  
Titular                    Felipe González Caballero  
Suplente                Antonio García Hernández

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, a 7 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **150 Edicto de exposición y periodo voluntario de pago del padrón de tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basura) 6.º bimestre 2022.**

Se pone en conocimiento de los interesados que, por resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 23/12/2022, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (basura) correspondiente al sexto bimestre del ejercicio 2022.

El Padrón se expondrá al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en las oficinas de C/ Sierra Espuña, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Edicto.

Los obligados al pago que no tengan domiciliados sus recibos podrán realizar el ingreso de los mismos en las siguientes entidades, en su horario habitual de oficina: Banco Sabadell, Banco Bilbao Vizcaya (BBVA), Banco Santander y Cajamar. Asimismo podrá realizarse el pago mediante tarjeta en las oficinas de la entidad mixta municipal SERCOMOSA, sitas en Pasaje Santa Cecilia, s/n (detrás del Ayuntamiento).

Transcurrido el plazo de pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo y la Administración tributaria efectuará la recaudación de las deudas liquidadas por el procedimiento de apremio. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, de conformidad con el artículo 161 de la citada ley.

En Molina de Segura, a 23 de diciembre de 2022.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 11/02/2021), José de Haro González

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**151 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al sexto bimestre de 2022 y anuncio de cobranza.**

Aprobado por Decreto n.º 2022-6301 de fecha 21 de diciembre de 2022, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Sexto Bimestre de 2022; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 21 de diciembre de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

### **152 Convocatoria a Junta General Ordinaria el día 31 de enero de 2023.**

El Presidente, convoca a junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 31 de enero de 2023 (martes), a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios de la Vega Norte del Río Segura, en C/. Pérez Cervera, n.º 51 (A.I.S.S.), con arreglo al siguiente:

#### **Orden del día:**

- 1.º- Lectura y aprobación de Actas anteriores, si procede.
- 2.º- Informe del Presidente.
- 3.º- Aprobación de las cuentas de la Comunidad del año 2022, si procede.
- 4.º- Aprobación de derrama para cubrir el déficit del ejercicio 2022, Derrama de Gastos Fijos/2023, y precio m<sup>3</sup> de agua, para el ejercicio 2023, si procede.
- 5.º- Elecciones a todos los cargos de la Comunidad.
  - a.- Las candidaturas serán colectivas e irán a cubrir todos los cargos de la Comunidad.
  - b.- Calendario electoral:
    - Apertura del procedimiento electoral el día de la publicación de la presente convocatoria en el BORM.
    - La exposición de la lista de electores se hará en el tablón de anuncio de la Oficina de la Comunidad sita en Plaza de España, n.º 2 Bajo, donde podrán ser examinadas por los interesados; y durante los cinco primeros días desde la convocatoria, los interesados podrán solicitar las rectificaciones que les afecten, dirigiéndose a tal fin a la Junta de Gobierno mediante instancia documentada.
    - Presentación de candidaturas hasta el día 23 de enero de 2023, a las 12:00 horas.
- 6.º- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, así como llevar el DNI, y en caso de poderes, que sean en legal forma de acuerdo con nuestras Ordenanzas. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

En Cieza, 23 de diciembre de 2022.—El Presidente, Antonio Morcillo Gil.

#### **Autorización para representación**

Ante la imposibilidad de asistir personalmente a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día \_\_\_\_\_ de enero de 2023, D./D.ª \_\_\_\_\_ (Delegante) con DNI/NIF \_\_\_\_\_ por la presente delego mi representación y voto a favor de D./D.ª \_\_\_\_\_ (Delegado) con DNI / NIF \_\_\_\_\_ para que me represente y vote en mi nombre. Y para que surta los efectos oportunos firmamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Entidad de Conservación Urbanística Coto Riñales de Calasparra

### 153 Publicación de deudas Coto Riñales año 2021.

Por el presente se hace saber que los propietarios que a continuación se detallan, ha resultado imposible notificar la deuda, que por cuotas a esta Entidad tienen pendientes de pago conforme al siguiente detalle:

Propietarios	N.º Parcela/as	Importe € Cuotas y derramas	Gastos reclamación y otros €	Total €	Periodo / año
Raúl Sánchez Dana	25	456,87	66,74	<b>523,61</b>	2021
Promociones Gestioncasa S.L.	35	456,87	66,75	<b>523,62</b>	2021
José Férez Hernández y Encarnación Gil Sánchez	37	456,87	0,00	<b>456,87</b>	2021
Francisco Javier Sánchez Louro	56	456,87	66,74	<b>523,61</b>	2021
Ciller y Louro, S.L.	57	456,87	66,75	<b>523,62</b>	2021
Ruserperan, S.L.	ECP 2	2.024,46	0,00	<b>2.024,46</b>	2021

En todos los casos a las deudas citadas se les incrementará el interés legal del dinero hasta el momento de pago y los gastos de la presente publicación.

Se les concede un plazo de 10 días naturales para hacer efectiva la deuda mediante ingreso en la cuenta bancaria de esta entidad ES08 0081 1069 1300 0110 6417.

En Calasparra, a 1 de diciembre de 2022.—El Presidente, José María Sola López.—El Administrador, Miguel A. Zapata Egea.